

Lima, jueves 13 de diciembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 12292

www.elperuano.com.pe

480735

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29961.- Ley que autoriza el nombramiento de los médicos contratados en plazas orgánicas presupuestadas así como en aquellas plazas no cubiertas, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 29682 en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales **480737**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 120-2012-PCM.- Convocan a nuevas Elecciones Municipales 2013 en diversos concejos municipales **480738**

AGRICULTURA

R.J. N° 497-2012-ANA.- Amplían plazo para que usuarios de agua con fines poblacionales se acojan al Procedimiento Transitorio de Regularización para el Pago de Deudas **480739**

R.J. N° 500-2012-ANA.- Rectifican la R.J. N° 492-2012-ANA **480740**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 383-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en eventos a realizarse en Colombia **480740**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 235-2012-MIDIS.- Designan miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana constituido mediante D.S. N° 012-2012-MIDIS **480741**

R.M. N° 236-2012-MIDIS.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **480742**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 247-2012-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo y aporte financiero no reembolsable con el KfW **480742**

DD.SS. N°s. 248 y 249-2012-EF.- Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID **480743**

D.S. N° 250-2012-EF.- Aprueban monto por concepto de dietas para los miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP **480746**

R.M. N° 687-2012-EF/43.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Colombia en comisión de servicios **480742**

EDUCACION

R.M. N° 0499-2012-ED.- Modifican el Artículo Único de la R.M. N° 0427-2005-ED **480747**

R.M. N° 0500-2012-ED.- Oficializan elección de Presidenta del Consejo Superior del SINEACE, para el periodo 2011-2014 **480747**

R.M. N° 0501-2012-ED.- Constituyen Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio **480748**

R.M. N° 0502-2012-ED.- Disponen que las instituciones educativas de educación básica regular incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo como el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos" **480748**

R.M. N° 0503-2012-ED.- Aprueban Directiva "Normas para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" **480749**

Res. N° 47-2012-SINEACE/P.- Oficializan la segunda versión del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación" **480749**

Fe de Erratas Res. N° 043-2012-SINEACE/P. **480750**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.MM. N°s. 0303, 0304 y 0305-2012-JUS.- Nombran Notarios Públicos de los distritos de Chuquibamba, provincia de Condesuyos; Cocachacra, provincia de Islay y Mariano Melgar, provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa **480750**

PRODUCE

R.M. N° 516-2012-PRODUCE.- Autorizan a Procurador Público y Procurador Adjunto para conciliar en procesos que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo **480751**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 265-2012-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo por intercambio de Notas con el Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" **480752**

R.M. N° 1287/RE-2012.- Modifican R.M. N° 1132/RE que autorizó viaje de personal del Ministerio a la República de Chile **480752**

R.M. N° 1289/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionarios de la APCI a Brasil, en comisión de servicios **480753**

RR.MM. N°s. 1290, 1296 y 1299/RE-2012.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos al Reino de los Países Bajos, Brasil y Chile, en comisión de servicios **480753**

R.M. N° 1297/RE-2012.- Amplían autorización de viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios **480755**

SALUD

R.M. N° 952-2012/MINSA.- Designan Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio **480756**

R.M. N° 978-2012/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este **480756**

R.M. N° 979-2012/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio **480757**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 285-2012-TR.- Incorporan literal o) al artículo 1° de la R.M. N° 017-2012-TR, mediante la cual se delegaron facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio **480757**

R.M. N° 286-2012-TR.- Autorizan Convocatoria a Concurso Público para la cobertura de plazas de inspector de trabajo **480758**

R.M. N° 287-2012-TR.- Autorizan Convocatoria a Concurso Público para la cobertura de plazas de inspector auxiliar **480758**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 729-2012-MTC/03.- Otorgan a Total Com S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones **480759**

R.M. N° 730-2012-MTC/03.- Otorgan concesión única a persona natural para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **480760**

R.M. N° 731-2012-MTC/03.- Otorgan concesión única a Cable Digital TV. Perú S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **480761**

R.M. N° 735-2012-MTC/02.- Reclasifican temporalmente jerarquía de ruta nacional, asignándosele el Código Temporal N° SM-120 **480762**

R.M. N° 738-2012-MTC/02.- Modifican trazo de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrica de Transporte Masivo de Lima y Callao **480763**

R.D. N° 360-2012-MTC/12.- Otorgan a Inaer Helicopter Perú S.A.C. la modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial, en el sentido de precisar modelo de aeronave. **480763**

VIVIENDA

R.M. N° 275-2012-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de EPS SEDACUSCO S.A. para el financiamiento de obra del Proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Cusco" **480764**

ORGANISMOS EJECUTORES

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS DEL PERU

R.J. N° 481-2012-CGBVP.- Designan responsable de brindar información que demanden las personas en virtud de la Ley N° 27806 **480767**

R.J. N° 483-2012-CGBVP.- Designan Fedatario del CGVBP y Fedatarios Alternos. **480767**

R.J. N° 748-2012-CGBVP.- Designan Fedatario de la IV Comandancia Departamental Lima - Centro y Fedatario Alterno del Comando Nacional del CGBVP **480767**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 077-2012-PD-OSITRAN.- Ratifican designación de funcionario responsable titular de brindar información y designan funcionario responsable alterno **480768**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 012-2012-OEFA/CD.- Aprueban nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **480769**

Res. N° 135-2012-OEFA/PCD.- Designan representante alterno del OEFA ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA) **480774**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 109-2012-SMV/11.1.- Disponen inscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares FTSE China 25 Index Fund (FXI)" en el Registro Público del Mercado de Valores **480775**

Res. N° 110-2012-SMV/11.1.- Disponen inscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares MSCI Brazil Index Fund (EWZ)" en el Registro Público del Mercado de Valores **480776**

Res. N° 111-2012-SMV/11.1.- Disponen inscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares Gold Trust (IAU)" en el Registro Público del Mercado de Valores **480776**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 154-310000/2012-000614.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa **480777**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 226-2012-CE-PJ.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial **480778**

Res. Adm. N° 248-2012-CE-PJ.- Aceptan renuncia de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **480785**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 492-2012-P-PJ.- Establecen conformación de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **480785**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 1031-2012-P-CSJLI-PJ.- Conforman la Comisión Distrital para la Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima **480785**

Res. Adm. N° 1032-2012-P-CSJLI/PJ.- Proclaman Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, para el período 2013 - 2014 **480786**



Res. Adm. N° 1033-2012-2012-P-CSJLI/P.J.- Designan Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Constitucional de Lima
480786

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 429-2012-CG.- Declaran desiertos Concursos Públicos de Méritos para la designación de Sociedades de Auditoría en diversas entidades
480787

INSTITUCIONES

EDUCATIVAS

Res. N° 1067-CU-2012.- Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ingeniería química expedido por la Universidad Nacional del Centro del Perú
480789

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 332, 333 y 334-2012-JNAC/RENIIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de los Centros Poblados de Hanac Ayllo, Ocsa y Choquesani
480789

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 8943-2012.- Autorizan a la Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficinas ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Junín y Cusco
480791

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29961

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS
MÉDICOS CONTRATADOS EN PLAZAS ORGÁNICAS
PRESUPUESTADAS ASÍ COMO EN AQUELLAS
PLAZAS NO CUBIERTAS, QUE CUMPLAN CON LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 29682
EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS
PÚBLICOS Y GOBIERNOS REGIONALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es autorizar el nombramiento de los médicos cirujanos que al 13 de mayo

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 230-2012-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, que aprueba regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno
480792

Res. N° 232-2012-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno
480792

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 523-MDMM.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Clasificador de Cargos de la Municipalidad
480794

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMIA Y FINANZAS

RR. N°s. 008 y 009-2012-EF/63.01.- Aprueban contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de programas de inversión pública y proyectos de inversión pública, y lineamientos para la formulación de proyectos de inversión pública de apoyo al desarrollo productivo y para proyectos de inversión pública que incluyen el enfoque de prevención y mitigación de desastres
480657

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

RR. N°s. 039 y 040-2012-CD-OSITRAN.- "Interpretación de los alcances de la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao" y el Informe N° 025-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN. e "Interpretación de los alcances de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita" y el Informe N° 024-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
480708

de 2011, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29682, se encontraban contratados en plazas presupuestadas de médicos cirujanos asistenciales. Asimismo, dispónese el nombramiento en las plazas presupuestadas de médicos cirujanos asistenciales no cubiertas, con médicos cirujanos contratados bajo cualquier modalidad que cumplan con los requisitos en la Ley 29682.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, los pliegos respectivos deben contar con las certificaciones presupuestarias que aseguren el financiamiento de dichas plazas en los ejercicios presupuestales 2012 y 2013.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales o unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 3. Procedimiento

El nombramiento de los médicos cirujanos dispuesto por la presente Ley se rige por los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 4. Financiamiento

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional aprobado del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

877993-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Convocan a nuevas Elecciones Municipales 2013 en diversos concejos municipales

DECRETO SUPREMO
Nº 120-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el literal a) del artículo 20 de la Ley Nº26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 29313 define la revocatoria como el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos, entre otros, a alcaldes y regidores;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos prevé que, si se confirmase la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal, se convoca a nuevas elecciones;

Que, habiéndose llevado a cabo el día domingo 30 de setiembre de 2012 la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales 2012 en algunos concejos distritales de la República, el Jurado Nacional de Elecciones proclamó los resultados oficiales de dicha consulta popular, de los que se aprecia que en 120 circunscripciones electorales se hizo efectiva la revocatoria de autoridades municipales, verificándose que en 84 circunscripciones se revocó a más de un tercio de autoridades municipales;

Que, a través del artículo Sexto de la Resolución Nº 1071-2012-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales 2013, en las circunscripciones en las que se han revocado a más de un tercio de sus miembros, las cuales se detallan en el Anexo del presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República deberá convocar a nuevas elecciones municipales para elegir a los ciudadanos que

reemplazarán a las autoridades revocadas para completar el período de gobierno municipal 2011-2014;

De conformidad con la Ley Nº 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; con la Ley Nº 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y con la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a nuevas Elecciones Municipales

Convóquese a nuevas Elecciones Municipales 2013, para el día 7 de julio de 2013, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales que se detallan en anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Distritos en los que deberá llevarse a cabo las Nuevas Elecciones Municipales en el año 2013 por haberse revocado a más de un tercio del número de miembros del respectivo Concejo Municipal (Resolución Nº 1071-2012-JNE)

ANEXO

Nº	Región	Provincia	Distrito
1	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA
2	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS
3	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD
4	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO
5	ANCASH	AJUA	SUCCHA
6	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA
7	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE
8	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA
9	ANCASH	SANTA	SAMANCO
10	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS
11	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN
12	ANCASH	OCROS	COCHAS
13	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA
14	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI
15	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO
16	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS
17	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO
18	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA
19	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA
20	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
21	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA
22	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA
23	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA



Nº	Región	Provincia	Distrito
24	AREQUIPA	CASTILLA	AYO
25	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS
26	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS
27	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUZA
28	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO
29	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA
30	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA
31	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA
32	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA
33	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA
34	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA
35	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC
36	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
37	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN
38	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO
39	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA
40	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU
41	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA
42	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI
43	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA
44	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA
45	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA
46	ICA	NAZCA	MARCONA
47	ICA	PISCO	
48	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO
49	JUNIN	JAUJA	ATAURA
50	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA
51	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA
52	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE
53	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA
54	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA
55	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN
56	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO
57	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
58	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA
59	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO
60	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR
61	LIMA	CAÑETE	CHILCA
62	LIMA	CAÑETE	PACARAN
63	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO
64	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA
65	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA
66	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN
67	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
68	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
69	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
70	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ
71	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA
72	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA
73	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
74	PUNO	CARABAYA	COASA
75	PUNO	CARABAYA	CRUCERO
76	PUNO	HUANCANE	TARACO
77	PUNO	YUNGUYO	COPANI
78	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI
79	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA

Nº	Región	Provincia	Distrito
80	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE
81	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA
82	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA
83	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN
84	TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA

877993-2

AGRICULTURA

Amplían plazo para que usuarios de agua con fines poblacionales se acojan al Procedimiento Transitorio de Regularización para el Pago de Deudas

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 497-2012-ANA

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe Técnico Nº 034-2012-ANA-DARH-REA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 209-2012-ANA se aprobó el Procedimiento para la Aplicación del Régimen de Incentivos en el Pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua a las Entidades Encargadas del Suministro de Agua Poblacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del referido procedimiento, regula el Procedimiento Transitorio de Regularización para el Pago de Deudas, por el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a los usuarios de agua con fines poblacionales, facilidades y beneficios para el pago de las deudas que tengan por el uso del agua y los intereses devengados;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 335-2012-ANA se amplió por sesenta (60) días hábiles, el plazo que tenían los usuarios de agua con fines poblacionales para acogerse al Procedimiento Transitorio de Regularización para el Pago de Deudas, el cual venció el 20 de noviembre del presente año;

Que, con el documento del visto se propone ampliar hasta el 31 de diciembre del presente año, el plazo de acogimiento al Procedimiento Transitorio de Regularización para el Pago de Deudas a fin que los usuarios de agua con fines poblacionales regularicen su situación por las deudas que tienen por el uso del agua y se incremente la recaudación de la retribución económica por el uso del agua;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, por la cual la Autoridad Nacional del Agua está facultada para dictar mediante Resolución Jefatural las disposiciones que sean necesarias en el marco del Reglamento; corresponde expedir el acto administrativo que regule la propuesta anterior, estableciendo que el referido plazo deberá ser computado con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre del presente año; y

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General y en uso de las atribuciones conferidas a esta Jefatura por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar hasta el 31 de diciembre del año 2012, el plazo que tienen los usuarios de agua con fines poblacionales para acogerse al Procedimiento Transitorio de Regularización para el Pago de Deudas,

previsto en la Única Disposición Complementaria Final del Procedimiento para la Aplicación del Régimen de incentivos en el Pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua a las Entidades Encargadas del Suministro de Agua Poblacional aprobado por Resolución Jefatural N° 209-2012-ANA; plazo que se computará con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre del 2012 y a cuyo vencimiento no se podrán tramitar nuevas solicitudes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

877812-1

Rectifican la R.J. N° 492-2012-ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 500-2012-ANA

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 317-2012-ANA, se dio por concluida la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, conferida al señor Cristian García Quiroz y se le encargó dichas funciones al señor Roger Enrique Herrera Alvarez.

Que, en el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 492-2012-ANA, por error material se consignó: "Dar por concluida, a partir del día 13 de agosto de 2012, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, conferida al señor Cristian García Quiroz, mediante la Resolución Jefatural N° 371-2012-ANA";

Que, al respecto, corresponde que se rectifique el segundo considerando y el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 492-2012-ANA, de conformidad con el artículo 20º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, o de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombraamiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el segundo considerando y el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 492-2012-ANA, quedando redactados, respectivamente, de la forma siguiente:

"Que, mediante Resolución Jefatural N° 317-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco al señor Roger Enrique Herrera Alvarez".

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir del día 13 de diciembre de 2012, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, conferida al señor ROGER ENRIQUE HERRERA ÁLVAREZ, mediante la Resolución Jefatural N° 317-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados".

Artículo 2º.- Precísase, que se mantiene la vigencia del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 492-2012-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

877812-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en eventos a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2012-MINCETUR/DM

Lima, 30 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, el Gobierno del Perú lanzó la iniciativa de conformar un área de integración para asegurar la circulación de bienes, servicios, capitales y personas y consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia, para lo cual se estableció la "Alianza del Pacífico", integrada por Colombia, Chile, Perú y México, iniciativa que ha generado reuniones a nivel Presidencial, Ministerial, del Grupo de Alto Nivel – GAN (de nivel Viceministerial), así como del Grupo de Trabajo para el Acuerdo Marco y de grupos técnicos;

Que, teniendo en consideración los acuerdos alcanzados en la Reunión del Grupo de Alto Nivel – GAN y del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, realizada en la ciudad de Cartagena, el 8 y 9 de noviembre, Colombia ha convocado a la XI Reunión del GAN y la VIII Reunión de Grupos Técnicos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Cali, del 18 al 20 de diciembre de 2012 y del 19 al 20 de diciembre de 2012, respectivamente;

Que, por tanto, es necesario autorizar el viaje del señor Carlos Esteban Posada Ugaz, Viceministro de Comercio Exterior, del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, y del equipo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto duren las ausencias de sus titulares;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cali, República de Colombia, del personal del Viceministerio de Comercio Exterior, que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participará en las reuniones de la XI Reunión del GAN y la VIII Reunión de Grupos Técnicos, de acuerdo al detalle siguiente:

Fechas del viaje Señores

Del 17 al 21 de diciembre de 2012

Carlos Esteban Posada Ugaz,
Viceministro de Comercio
Exterior
José Eduardo Brandes
Salazar
Hortencia Elva Rosa Rodríguez
Pastor
Sandra Patricia Li Carmelino
Daisy Jennifer Olórtegui Marky
Silvia Rosa Soto Vásquez
José Luis Castillo Mezarina
Vanessa del Carmen Rivas
Plata Saldarriaga

Del 17 al 19 de diciembre de 2012

Teresa Stella Mera Gómez

Del 17 al 20 de diciembre de 2012

Martín Miguel Higa Tanohuye
Rocío Elena Barreda Santos
Gloria Eugenia Ramírez
Ramírez
Miguel Eduardo Antezana
Corrieri

Del 17 al 21 de diciembre de 2012

José Luis Cano Cáceres

Del 18 al 21 de diciembre de 2012

Ángela Rossina Guerra
Sifuentes
Julián Cipriano Gamero Alaña
Gerardo Antonio Meza Grillo

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sres. Carlos Esteban Posada Ugaz, José Eduardo Brandes Salazar, Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, Sandra Patricia Li Carmelino, Daisy Jennifer Olórtegui Marky, Silvia Rosa Soto Vásquez, José Luis Castillo Mezarina y Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga (del 17 al 21 de diciembre de 2012):

Pasajes (US\$ 1 367,30 x 8 personas) : US\$ 10 938,40
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días x 8 personas) : US\$ 6 400,00

Sra. Teresa Stella Mera Gómez (del 17 al 19 de diciembre de 2012):
Pasajes : US\$ 941,86
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días) : US\$ 400,00

Sr. Miguel Eduardo Antezana Corrieri (del 17 al 20 de diciembre de 2012):
Pasajes : US\$ 1 006,75
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : US\$ 600,00

Sres. Martín Miguel Higa Tanohuye, Rocío Elena Barreda Santos y Gloria Eugenia Ramírez Ramírez (del 17 al 20 de diciembre de 2012):
Pasajes (US\$ 941,86 x 3 personas) : US\$ 2 825,58
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días x 3 personas) : US\$ 1 800,00

Sr. José Luis Cano Cáceres (del 17 al 21 de diciembre de 2012):
Pasajes : US\$ 1 116,49
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) : US\$ 800,00

Sra. Ángela Rossina Guerra Sifuentes (del 18 al 21 de diciembre de 2012):
Pasajes : US\$ 1 087,04
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : US\$ 600,00

Sr. Julián Cipriano Gamero Alaña y Gerardo Antonio Meza Grillo (del 18 al 21 de diciembre de 2012):
Pasajes (US\$ 1 087,34 x 2 personas) : US\$ 2 174,68
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días x 2 personas) : US\$ 1 200,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Encargar a la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 17 de diciembre de 2012, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5º.- Encargar al señor Daniel José Espinosa Seguín, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 17 de diciembre de 2012, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 6º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

877279-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana constituido mediante D.S. N° 012-2012-MIDIS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 235-2012-MIDIS**

Lima, 10 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se constituyó el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales, así como de velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales;

Que, según el artículo 2 del referido decreto supremo, los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana serán designados mediante resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del presidente del mencionado Comité, coordinada previamente con las instituciones referidas en el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2012-MIDIS, se designó a Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi como representante del Presidente de la República ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en calidad de presidente;

Que, en el marco de la normativa antes citada, y según la propuesta alcanzada por el presidente de dicho Comité, mediante Resolución Ministerial N° 205-2012-MIDIS, se designó a siete (7) de sus miembros;

Que, mediante Oficio N° 022-2012-MIDIS/VPS-CTVC, el presidente del citado Comité ha solicitado, en atención a las coordinaciones realizadas con la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), que se designe al señor Mario Nicolás Suito Sueyras como miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde designar al representante de los gremios empresariales que integrará el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y en el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana constituido mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, en adición a lo dispuesto mediante Resolución Suprema

Nº 013-2012-MIDIS y Resolución Ministerial N° 205-2012-MIDIS, al señor Mario Nicolás Suito Sueyras, como representante de los gremios empresariales.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal electrónico del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

877676-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 236-2012-MIDIS**

Lima, 10 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el cual se contempla la Oficina General de Comunicaciones como el órgano de apoyo, encargado de la formulación e implementación de estrategias de comunicación, responsable de dirigir y coordinar las actividades de imagen institucional y la difusión de los hechos de relevancia, logros institucionales y políticas del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2012-MIDIS, se designó a la señora Magnolia Julia Pinedo Cárdenas como Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 13 de diciembre de 2012, habiéndose considerado conveniente aceptarla;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario encargar las funciones del cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en tanto se designe a su titular;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 13 de diciembre de 2012, la renuncia formulada por la señora Magnolia Julia Pinedo Cárdenas como Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 13 de diciembre de 2012, al señor Iván Armando Castillo Cuadra las funciones del cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

877676-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento externo y aporte financiero no reembolsable con el KfW

**DECRETO SUPREMO
Nº 247-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley N° 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modificada por la Ley N° 29855, Ley de Recomposición de los Montos de Endeudamiento previstos en el Artículo 4º de la Ley N° 29814, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 610 550 000,00 (MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de dicha autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por EUR 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

Que, tal operación de endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley N° 29814, y su modificatoria;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por esta operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF; y la Ley N° 29814, y su modificatoria;

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico y financiero, ligadas a operaciones de endeudamiento público, que se otorguen a favor del Estado Peruano y cuya ejecución corresponda al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, fondos contravalor, fondos, entre otros, están a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau- KfW, otorgará un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de EUR 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente el citado Programa; por lo que resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, la Ley N° 29814 y su modificatoria, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;



DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de EUR 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco".

La citada operación de endeudamiento externo será cancelada en un plazo de treinta (30) años, que incluye un período de gracia de diez (10) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés del 2,0% anual. Asimismo, estará sujeta a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2º.- Aceptación del Aporte Financiero No Reembolsable

Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau-KfW, hasta por la suma de EUR 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco".

Artículo 3º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Programa "Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco" será el Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora "UE 118: Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial".

Artículo 4º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero correspondiente a las operaciones que se aprueban en el artículo 1º y 2º de este decreto supremo, respectivamente; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877993-3

Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID

**DECRETO SUPREMO
Nº 248-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley N° 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modificada por la Ley N° 29855, Ley de Recomposición de los Montos de Endeudamiento previstos en el Artículo 4º de la Ley N° 29814, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 610 550 000,00 (MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad II", a ser ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley N° 29814, modificado por la Ley N° 29855;

Que, el citado endeudamiento será destinado para atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual 2013-2015, vigente;

Que, la referida operación de endeudamiento contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Moneda", el cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición, la citada operación de endeudamiento externo también contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", el cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa Basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF; y la Ley N° 29814 y su modificatoria;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, la Ley N° 29814 y su modificatoria, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad II".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en ocho (08) años mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales,

venciendo la primera cuota a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato de préstamo, de acuerdo a la política del BID. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés LIBOR a tres (3) meses, más un margen a ser determinado por el BID, de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito respecto de los saldos no desembolsados del préstamo, cuyo porcentaje será establecido periódicamente por el BID de acuerdo a su política de operaciones, sin que exceda el 0,75% anual.

1.4 Durante el periodo de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2º.- Facilidad de Conversión de Moneda y Facilidad de Conversión de Tasa de Interés

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo, pueda ejercer los instrumentos financieros denominados "Facilidad de Conversión de Moneda" y "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", mencionados en la parte considerativa de este decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar los referidos instrumentos financieros.

Artículo 3º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad II" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, quien contará con el apoyo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 4º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5º.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasiona la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

877993-4

DECRETO SUPREMO Nº 249-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modificada por la Ley Nº 29855, Ley de Recomposición de los Montos de Endeudamiento previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 29814, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 610 550 000,00 (MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa para el Desarrollo de una Nueva Matriz Energética Sostenible IV", a ser ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley Nº 29814, modificado por la Ley Nº 29855;

Que, el citado endeudamiento será destinado para atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual 2013-2015, vigente;

Que, la referida operación de endeudamiento contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Moneda", el cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición, la citada operación de endeudamiento externo también contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", el cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa Basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF; y la Ley Nº 29814 y su modificatoria;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, la Ley Nº 29814 y su modificatoria, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa para el Desarrollo de una Nueva Matriz Energética Sostenible IV".



1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en ocho (08) años mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato de préstamo, de acuerdo a la política del BID. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés LIBOR a tres (3) meses, más un margen a ser determinado por el BID, de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito respecto de los saldos no desembolsados del préstamo, cuyo porcentaje será establecido periódicamente por el BID de acuerdo a su política de operaciones, sin que exceda el 0,75% anual.

1.4 Durante el periodo de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2º.- Facilidad de Conversión de Moneda y Facilidad de Conversión de Tasa de Interés

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo, pueda ejercer los instrumentos financieros denominados "Facilidad de Conversión de Moneda" y "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", mencionados en la parte considerativa de este decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar los referidos instrumentos financieros.

Artículo 3º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa para el Desarrollo de una Nueva Matriz Energética Sostenible IV" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, quien contará con el apoyo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 4º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5º.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

877993-5

Aprueban monto por concepto de dietas para los miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

DECRETO SUPREMO Nº 250-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, exonerá por única vez, entre otras, a las entidades que no hayan fijado el monto de dietas a ser percibidas en el marco de las disposiciones legales vigentes, de la prohibición en materia de ingresos de personal prevista en el artículo 6º de la misma Ley; disponiendo que dicha acción se aprueba por Decreto Supremo, a solicitud del pliego o sector respectivo, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, que dicha acción se sujeta a los criterios establecidos en el último párrafo de la citada disposición complementaria final;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 320-86-EF norma el régimen de dietas que perciben los miembros de los Órganos Directivos Colegiados de los Organismos e Instituciones del Sector Público;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado y que en representación del mismo formen parte de Directores, no percibirán dietas en más de una (1) entidad;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado, con personalidad jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, siendo el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), y se constituye en su autoridad técnica normativa;

Que mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el cual en su artículo 7º, inciso b), establece que los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema con refrendo del Ministro de Ambiente, ejercen su cargo por un periodo de tres (03) años prorrogables y perciben dietas;

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP cuenta en su presupuesto institucional con los recursos suficientes para financiar el otorgamiento de las dietas de los miembros de su Consejo Directivo, las cuales no han sido fijadas en el marco de las disposiciones legales vigentes, por lo que resulta necesario establecer el número y monto de las dietas que deben percibir los mismos;

De conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°

29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º Aprobación del pago de Dietas

Apruébese la suma de S/. 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que por concepto de dieta y por sesión deberán recibir los miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, con excepción del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 2º Número de Dietas

Cada miembro del Consejo Directivo puede percibir como máximo una (01) dieta al mes, aún cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3º Financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en el artículo 1º del presente Decreto Supremo serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º Límite en la percepción de Dietas

Ningún miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley N° 28212, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5º Oportunidad de Pago

Las dietas a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo se otorgarán a los miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP por las sesiones a las que efectivamente asistan, y serán pagadas en el mes siguiente de realizada la sesión.

Artículo 6º Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

877993-6

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 687-2012-EF/43**

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Facsímiles Circulares N°s. 306 y 308-2012-MINCETUR/VMCE/DNINCI, de fechas 16 y 21 de noviembre de 2012, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comunica que las reuniones de negociación de la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, Perú y México) se realizarán del 18 al 20 de diciembre de 2012, en la Ciudad de Cali, República de Colombia, en dichas reuniones participarán los Sub Grupos Técnicos, así como los Grupos de Expertos; asimismo solicita acreditar a los

funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que participarán en las referidas reuniones;

Que, el objetivo principal de las reuniones de negociación de la Alianza del Pacífico es constituir entre los países de Colombia, Chile, México y Perú, un área de integración profunda para avanzar hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas e impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, y particularmente para el Perú;

Que, en estas reuniones de negociación se buscará avanzar en la discusión de los textos consolidados de cada Grupo de Negociación, a partir de los progresos alcanzados en las reuniones de negociación realizadas en Lima, entre el 15 y el 17 de octubre de 2012. Asimismo, teniendo en cuenta el avance realizado en las reuniones de negociaciones anteriores, se espera que en la reunión de negociación de Cali, se llegue a acuerdos concretos con base a las propuestas que presentarán las Partes para artículos específicos de los textos consolidados;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que la señora Amalia Moreno Vizcardo y el señor José Carlos Farfán Vásquez, consultor y profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participen en los Grupos de Expertos de Mejora Regulatoria y de Compras Públicas y en el Grupo de Negociación de Comercio e Integración – Sub Grupo de Reglas de Origen, respectivamente;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios a la ciudad de Cali, República de Colombia, de los señores Amalia Moreno Vizcardo y José Carlos Farfán Vásquez, consultor y profesional, respectivamente, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, del 17 al 22 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Amalia Moreno Vizcardo

Pasajes Aéreos	: US \$ 712.34
Viáticos (3 + 1 días)	: US \$ 800,00

- José Carlos Farfán Vásquez

Pasajes Aéreos	: US \$ 712.34
Viáticos (3 + 1 días)	: US \$ 800,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a efectuado los viajes, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

877306-1

EDUCACION

Modifican el Artículo Único de la R.M. Nº 0427-2005-ED

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0499-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED de fecha 08 de julio de 2005, se dispuso nombrar, a partir del 1 de agosto de 2005, a los ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y en las Unidades de Gestión Educativa Local N°s. 01, 02, 03, 04, 06 y 07, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299;

Que, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece que los ex trabajadores cuyos ceses hayan sido declarados irregulares pueden optar, entre otros, por el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral;

Que, el artículo 11 de la precitada Ley, dispone que se reincorporen a sus puestos de trabajo o se reubiquen en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, la reincorporación deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento; en tal medida, el régimen laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese;

Que, en ese sentido, de acuerdo con las normas antes mencionadas, le correspondía al Ministerio de Educación reincorporar a aquellos ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares y se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que corresponde

rectificar la Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED, en el extremo referido al nombramiento, guardando la misma formalidad;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Único.- Reincorporar, a partir del 1 de agosto de 2005, a los ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y en las Unidades de Gestión Educativa Local N°s. 01, 02, 03, 04, 06 y 07, según el siguiente detalle: (...)"

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877488-1

Oficializan elección de Presidenta del Consejo Superior del SINEACE, para el período 2011-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0500-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

Visto el Oficio N° 119-2012-MINEDU/COSUSINEACE/ IPEBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, de acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28740, el Presidente del Consejo Superior del SINEACE es elegido, por y entre sus miembros, por un período de tres años;

Que, a través del documento de visto, la Coordinadora Técnica del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica informa que mediante Acuerdo N° 007-2011-SINEACE, el Consejo Superior acordó elegir por mayoría a la señora Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora, en su condición de Presidenta del Directorio del referido Instituto, como Presidenta del Consejo Superior del SINEACE;

Que, en tal virtud, resulta pertinente oficializar el acuerdo antes señalado, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la elección de la señora Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora, como Presidenta del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación,

Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, para el período 2011-2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877488-2

Constituyen Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0501-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTO: el Informe Nº 004-2012-MINEDU/SG-UDENA, emitido por la Unidad de Defensa Nacional; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley Nº 29664 establece que las Entidades Públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidades, función que es indelegable;

Que, a través del artículo 18 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;

Que, la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD establece que la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, del mismo modo, la referida Directiva dispone que, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados desde su entrada en vigencia, los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituirán los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la expedición de la resolución o norma equivalente, según corresponda, los que serán presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, así como por funcionarios de la Entidad; asimismo, establece que el mencionado Grupo se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su constitución;

Que, en consecuencia, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, dentro del plazo previsto en la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD;

De conformidad con la Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510; y, el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de

Educación, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, conformado por los siguientes funcionarios:

- Ministro de Educación, quien lo presidirá.
- Viceministro de Gestión Institucional.
- Viceministro de Gestión Pedagógica.
- Secretario General.
- Secretario de Planificación Estratégica.
- Jefe de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana.
- Director General de Educación Básica Regular.
- Director General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Director General de Educación Básica Alternativa.
- Director General de Educación Superior y Técnico
- Profesional.
- Director General de Educación Básica Especial.
- Director General de Tecnologías Educativas.
- Director General de Desarrollo de las Instituciones Educativas.
- Director General de Desarrollo Docente.
- Director de Tutoría y Orientación Educativa.
- Director de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional.
- Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.
- Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.
- Jefa de la Oficina de Coordinación Regional.
- Jefe de la Unidad de Defensa Nacional.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Director de Educación Comunitaria y Ambiental, quien actuará como Secretario Técnico.

El Grupo de Trabajo, a través de su Secretaría Técnica, podrá convocar a otras Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, en la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM.

Artículo 3.- El Director de Educación Comunitaria y Ambiental, en su cargo de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo.

Artículo 4.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877488-3

Disponen que las instituciones educativas de educación básica regular incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo como el “Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0502-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

Vistos, el Oficio Nº 291-2012-ONDT/MINSA, y el Informe Nº 435-2012/MINEDU/VMGP/DIGEPR/DES;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 291-2012-OND/MINSA, el Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplante, del Ministerio de Salud, solicita incorporar en el calendario escolar el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos";

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27282, Ley de Fomento de la Donación de Órganos y Tejidos Humanos, declaró el 23 de mayo de cada año "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos";

Que, el inciso 1) del artículo 8 de la Ley N° 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, establece que corresponde a los Sectores Salud y Educación, en sus respectivas competencias, promover en la población una cultura de solidaridad tendente a favorecer la donación y trasplantes de órganos y/o tejidos humanos, resaltando su carácter solidario, voluntario, altruista, desinteresado y los beneficios que suponen para las personas que los necesitan;

Que, el Calendario Cívico Escolar es el medio educativo que acopia las fechas más significativas de nuestra historia y que integrada a otros acontecimientos trascendentales, contribuye a la formación integral del educando y al afianzamiento de los valores nacionales, como la define el numeral 1.1 y el literal a) del numeral 1.2 de las Normas para las Celebraciones de Efemérides del Calendario Cívico – Escolar, que fueron aprobadas por la Resolución Directoral N° 3199-88-ED. El Calendario Cívico Escolar tiene, entre otros fines, el de promover y afianzar el conocimiento y práctica de los valores cívico-patrióticos, en los Centros y Programas Educativos Estatales y No Estatales del país;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 435-2012/ MINEDU/VMGP/DIGEPR/DES, la Dirección de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, considera que dentro del marco promotor del Ministerio de Educación, establecido en el inciso 1) del artículo 8 de la Ley N° 28189, le corresponde disponer que todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo de cada año, como el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo de cada año, como el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos".

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, que adopten las medidas que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877488-4

Aprueban Directiva "Normas para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0503-2012-ED**

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establece como una de

las funciones del Ministerio de Educación, el definir las políticas sectoriales de personal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, en su literal b) del artículo 80 establece como función de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, entre otras, Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal en el Ministerio de Educación;

Que, según lo establecido en el artículo 8 del Capítulo III "Acceso al Empleo Público" de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el procedimiento de selección para el acceso al empleo público, se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato;

Que, resulta necesario contar con normas técnicas relacionadas con la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, con el fin de uniformizar el procedimiento en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, denominada "Normas para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por la Resolución Jefatural N° 875-2011-ED y demás normas administrativas referidas a la contratación de personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Prensa publicue la presente Resolución Ministerial y la Directiva aprobada en el artículo primero, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/> normatividad/normatividad/.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

877488-5

Oficializan la segunda versión del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación"

RESOLUCIÓN N° 47-2012-SINEACE/P

Lima, 6 de diciembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 915-2012-MINEDU/SG-SINEACE-CONEACES de 03 de diciembre 2012, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5º establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", concordante con lo dispuesto en los

artículos 8º y 9º de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6º, inciso c, de la Ley del SINEACE;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), entre otras, tiene la función de aprobar las normas que regulan la autorización y registro de las entidades evaluadoras con fines de acreditación y certificación.

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 615-2011-CONEACES, de fecha 01 de setiembre 2011, se aprueba la segunda versión del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación".

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010, de la Sesión N° 022/CONSEJO SUPERIOR-SINEACE de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; disponiendo que en todos los casos se requerirá el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, mediante Acuerdo N° 056-2012, de la Sesión N° 032-2012/CONSEJO SUPERIOR-SINEACE, con fecha 20 de febrero 2012, el Consejo Superior del SINEACE acordó oficializar la segunda versión del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación", aprobada por el Directorio del CONEACES mediante Acuerdo N° 615-2011-CONEACES; disponiendo la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución que formaliza el Acuerdo de Consejo Superior, así como en el portal institucional del CONEACES.

Que, en Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta de Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 004-2012-COSUSINEACE/ST.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la segunda versión del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación", aprobada por el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, mediante acuerdo de Directorio N° 615-2011-CONEACES, de fecha 01 de setiembre 2011.

Artículo 2º.- Publicar la segunda versión del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación", aprobada por el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, mediante acuerdo de Directorio N° 615-2011-CONEACES, de fecha 01 de setiembre 2011, en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE: <http://www.sineace.gob.pe/>, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, realizar la más amplia difusión a nivel nacional de la segunda versión del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
 Presidenta
 SINEACE

877489-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 043-2012-SINEACE/P

Mediante Oficio N° 2366-2012-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 043-1012-SINEACE/P, publicada en nuestra edición del día 30 de diciembre de 2012.

DICE:

(...)

Artículo 3º.- Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, realizar la más amplia difusión a nivel nacional de la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior".

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 3º.- Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, realizar la más amplia difusión a nivel nacional de la "Guía de Procedimientos para la autorización y registro de Entidades Certificadoras de Competencias de profesionales titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior".

876956-1

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

Nombran Notarios Públicos de los distritos de Chuquibamba, provincia de Condesuyos; Cocachacra, provincia de Islay y Mariano Melgar, provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0303-2012-JUS

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTO, el Informe N° 095-2012-JUS/CN, de fecha 12 de noviembre de 2012, remitido por la Presidenta del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Presidenta del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial N° 001-2012-CNA, convocado por el Colegio de Notarios de Arequipa;

Que, conforme consta de las actas remitidas al Consejo del Notariado por la Secretaría del Jurado Calificador del Concurso Público antes referido, el señor abogado CARLOS PERCY CONDORI ARANYA, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, Distrito Notarial de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al señor abogado CARLOS PERCY CONDORI ARANYA como Notario Público del



distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, distrito notarial de Arequipa, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Arequipa y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

876968-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0304-2012-JUS

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTO, el Informe Nº 094-2012-JUS/CN, de fecha 12 de noviembre de 2012, remitido por la Presidenta del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Presidenta del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial Nº 001-2012-CNA, convocado por el Colegio de Notarios de Arequipa;

Que, conforme consta de las actas remitidas al Consejo del Notariado por la Secretaría del Jurado Calificador del Concurso Público antes referido, el señor abogado JAIME LIMA HERCILLA, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, Distrito Notarial de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo Nº 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al señor abogado JAIME LIMA HERCILLA como Notario Público del distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, Distrito Notarial de Arequipa, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Arequipa y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

876968-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0305-2012-JUS

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTO, el Informe Nº 092-2012-JUS/CN, de fecha 12 de noviembre de 2012, remitido por la Presidenta del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Presidenta del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial Nº 001-2012-CNA, convocado por el Colegio de Notarios de Arequipa;

Que, conforme consta de las actas remitidas al Consejo del Notariado por la Secretaría del Jurado Calificador del Concurso Público antes referido, el señor abogado JULIO ERNESTO ESCARZA BENITEZ, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Distrito Notarial de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo Nº 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al señor abogado JULIO ERNESTO ESCARZA BENITEZ como Notario Público del distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Arequipa y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

876968-3

PRODUCE

Autorizan a Procurador Público y Procurador Adjunto para conciliar en procesos que se tramiten bajo los alcances de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 516-2012-PRODUCE

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2262-2012-PRODUCE/PP remitido por el Procurador Público del Ministerio de la Producción y el Informe Nº 155-2012-PRODUCE/OGAJ-igonzalez de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2262-2012-PRODUCE/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Administrativa que autorice a dicho órgano de defensa jurídica a conciliar en los procesos laborales tramitados bajo la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como a otros procesos judiciales relacionados con la materia laboral y en cualquier oportunidad que convenga a los intereses del Estado, conforme a ley, precisando los motivos de dicha solicitud;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el proceso ordinario laboral, el demandado incurre en rebeldía si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la audiencia de conciliación, no cuenta con poderes suficientes para conciliar; asimismo, el artículo 49º de la citada norma establece que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, el numeral 2 del artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el

reglamento, siendo que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en tal sentido, y a fin de respetar el marco normativo citado, resulta necesario dotar a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, de los poderes suficientes para conciliar en los procesos judiciales bajo el marco de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 38º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de la Producción, y a su Procurador Adjunto, para que en los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, y cualquier otro relacionado con esta materia, puedan conciliar en las audiencias respectivas, o en cualquier oportunidad que conforme a ley y salvaguardando los intereses del Ministerio de la Producción, puedan llevar a cabo; quedando facultados para decidir las conciliaciones a que hubiere lugar.

Artículo 2º.- La autorización otorgada en el artículo precedente deberá ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, salvaguardando los intereses del Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- La Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción deberá informar mensualmente a la titular del Sector sobre las conciliaciones realizadas en mérito a la autorización conferida en el artículo 1º de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

876848-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo por intercambio de Notas con Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 265-2012-RE

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del **Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú"**, formalizado el 1 de octubre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al **Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú"**, formalizado el 1 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

877993-7

Modifican R.M. N° 1132/RE que autorizó viaje de personal del Ministerio a la República de Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1287/RE-2012

Lima, 6 de diciembre de 2012

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 1132/RE, de 31 de octubre de 2012, que autorizó el viaje en comisión de servicios, de la señorita Silvia Vignolo Corrales, Contratada Administrativa de Servicios, de la Oficina General de Comunicación, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 15 al 16 de noviembre de 2012, para que participe en la XIII Reunión del Comité de Frontera Perú – Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 1132/RE, de 31 de octubre de 2012, dispuso la suma de US\$ 400.00, a favor de la señorita Silvia Vignolo Corrales, por concepto de viáticos, para que realice el viaje consignado en la citada Resolución;

Que, en la resolución antes señalada se debió consignar la suma de US\$ 600.00, a favor de la señorita Silvia Vignolo Corrales, Contratada Administrativa de Servicios; por lo que resulta necesario modificar el artículo segundo de la mencionada resolución;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DDF) N° DDF0792/2012, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 06 de noviembre de 2012; y (OPR) N° OPR0782/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 22 de noviembre de 2012, que otorga ampliación de certificación de crédito presupuestario a favor de la señorita Silvia Vignolo Corrales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1132/RE, de 31 de octubre de 2012, en lo que respecta a los viáticos a favor de la señorita Silvia Vignolo Corrales, Contratada Administrativa de Servicios, de la

Oficina General de Comunicación, cuyo monto asciende la suma de US\$ 600.00, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial N° 1132/RE, de 31 de octubre de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

877745-1

Autorizan viaje de funcionarios de la APCI a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1289/RE-2012

Lima, 10 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Embajada de la República Federativa de Brasil ha extendido una invitación a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para que realice una visita oficial a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 13 al 14 de diciembre de 2012;

Que, el propósito de la citada reunión es fortalecer las relaciones con la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC), a fin de dinamizar los mecanismos de la cooperación y fortalecer capacidades, así como impulsar la cooperación técnica Sur-Sur, la cooperación Triangular y profundizar las relaciones entre las dos instituciones;

Que, por lo tanto, es necesario designar a representantes de la Agencia, a fin que participen en la referida reunión en su representación, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Que, a través del Memorándum N° 919-2012/APCI-OGA, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada Comisión; asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante los Memoranda Nos. 601-2012/APCI-OPP y 612-2012/APCI-OPP, manifestó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Marina Alvarado de Díaz, Directora de Gestión y Negociación Internacional de APCI, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 12 al 14 de diciembre de 2012, incluyendo el itinerario de viaje, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreos (incluido impuestos) US\$	Nº de días viáticos	Total Viáticos US\$
Luis Humberto Olivera Cárdenas	1,641.17	2 +1	600.00
Ana Marina Alvarado de Díaz	1,641.17	2 +1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, tanto el señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Marina Alvarado de Díaz, Directora de Gestión y Negociación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

877745-2

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos al Reino de los Países Bajos, Brasil y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1290/RE-2012

Lima, 10 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 12 de diciembre de 2012, se realizará en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, la Reunión del Comité de Reforma, la del Buró del FCPB y de los grupos regionales y la 24º Reunión del Consejo de Administración del Fondo Común para los Productos Básicos;

Que, en el citado Consejo de Administración se analizará el informe del Comité de Reforma, a pedido de la Junta Ejecutiva, sobre el futuro rol y mandato de la organización y su sostenibilidad financiera en el largo plazo;

Que, el objetivo principal de los proyectos del Fondo Común es consolidar el desarrollo socioeconómico de los productores y contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto, a través de proyectos que buscan aportar un mejoramiento sostenido a los productores de los países de menor desarrollo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5839, del Despacho Viceministerial, de 23 de noviembre de 2012; y los Memoranda (DAE) N° DAE1399/2012, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 23 de noviembre de 2012, y (OPR) N° OPR0813/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de noviembre de 2012;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 1º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del

10 al 12 de diciembre de 2012, para que participen en la Reunión del Comité de Reforma, la del Buró del FCPB y de los grupos regionales; y la 24º Reunión del Consejo de Administración del Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB):

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,
- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Jimmy Ulloa Rojas, funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo	2,450.00	260.00	3 + 2	1,300.00
Jimmy Ulloa Rojas	2,450.00	260.00	3 + 2	1,300.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

877745-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1296/RE-2012**

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 06 al 07 de diciembre de 2012, se realizó en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, la XLIV Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC), a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, y la Cumbre de Jefas y Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados;

Que, el Perú es Estado Asociado del MERCOSUR desde 2003, luego de la suscripción del Acuerdo de Complementación Económica entre ambas partes (ACE Nº 58), y la emisión de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) Nº 39/03 de ese sistema de integración subregional;

Que, el Director General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce actualmente la Coordinación Nacional por el Perú del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados (FCCP), órgano auxiliar del Consejo del Mercado Común, que tiene por finalidad ampliar y sistematizar la cooperación política entre los Estados Partes, con participación de los Estados Asociados del MERCOSUR en temas relacionados con la agenda de interés común;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5875, del Despacho Viceministerial, de 27 de noviembre de 2012; y los Memoranda (DAE) Nº DAE1407/2012, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 26 de noviembre de 2012; y (OPR) Nº OPR0830/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de noviembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, con eficacia anticipada, del 06 al 07 de diciembre de 2012, para participar en la XLIV Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC), a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, y en la Cumbre de Jefas y Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Director General para Asuntos Económicos; y,

• Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Alberto Castro Joo, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios fueron cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	1,570.00	200.00	2 + 1	600.00
Luis Alberto Castro Joo	1,570.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

877745-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1299/RE-2012**

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 26 al 27 de enero de 2013, tendrá lugar las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno CELAC-UE y CELAC, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República en las Cumbres CELAC-UE y CELAC, es necesario que el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Enri Ciprián Prieto Tica, Subdirector de Actos y Ceremonial del Estado, de la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 04 al 05 de diciembre de 2012, para realizar una misión de avanzada;



Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5962, del Despacho Viceministerial, de 30 de noviembre de 2012, y los Memoranda (PRO) N° PRO0716/2012, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 30 de noviembre de 2012; y (OPR) N° OPR0848/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 03 de diciembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Enri Ciprián Prieto Tica, Subdirector de Actos y Ceremonial del Estado, de la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 04 al 05 de diciembre de 2012, para que realice una misión de avanzada preparatoria y efectúe las coordinaciones logísticas de la participación del señor Presidente de la República a las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno CELAC-UE y CELAC, a efectuarse del 26 al 27 de enero de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33569: Atención del Protocolo y Ceremonial del Estado y las Inmunidades y Privilegios de los Diplomáticos Extranjeros, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Enri Ciprián Prieto Tica	850.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

877745-6

Amplían autorización de viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1297/RE-2012**

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 1193/RE, de 12 de noviembre de 2012, que autorizó el viaje, en comisión de servicios, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, a la ciudad

de Cuenca, República del Ecuador, el 20 de noviembre de 2012, para que participe en la IV Reunión del Encuentro Empresarial Binacional Perú – Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, de las coordinaciones efectuadas con el Consejo Empresarial Peruano Ecuatoriano (CAPECUA), el 09 de noviembre de 2012, se sostuvo una reunión de trabajo cuyo resultado ha sido la creación del Capítulo Peruano del citado espacio binacional, formalizado con la suscripción de su Acta de Fundación;

Que, el 15 de noviembre de 2012 se realizó una videoconferencia entre los Capítulos del Perú y Ecuador del espacio binacional de diálogo y reflexión empresarial de alto nivel;

Que, en la referida videoconferencia, ambos capítulos acordaron que la I Reunión del Espacio de Diálogo y Reflexión Empresarial de Alto Nivel se realice el 22 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, como antesala al Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador, llevada a cabo en la citada ciudad el 23 de noviembre de 2012, ocasión en la cual se dio cuenta de las conclusiones de la citada Reunión del espacio empresarial binacional;

Que, fue necesario ampliar la permanencia del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, al 22 de noviembre 2012, para apoyar y participar en la I Reunión del Espacio de Diálogo y Reflexión Empresarial de Alto Nivel, llevado a cabo el 22 de noviembre de 2012 en esa ciudad, como antesala al Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador, realizado el 23 de noviembre de 2012;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5738, del Despacho Viceministerial, de 19 de noviembre de 2012; y los Memoranda (DPE) N° DPE0608/2012, de la Dirección General de Promoción Económica, de 16 de noviembre de 2012, y (OPR) N° OPR0781/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 22 de noviembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la autorización de viaje, en comisión de servicios, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, con eficacia anticipada, al 22 de noviembre de 2012, quien participó en la realización de la I Reunión del Espacio de Diálogo y Reflexión Empresarial de Alto Nivel Perú – Ecuador.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19509: Promoción en el Exterior del Comercio, Turismo e Inversiones, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Víctor Alberto Altamirano Asmat	200.00	02	400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado

funcionario diplomático deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

877745-5

SALUD

Designan Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 952-2012/MINSA

Lima, 30 de noviembre del 2012

Vista, la renuncia presentada por el Médico Cirujano Fernando David Gonzales Ramírez, al cargo de Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2012/MINSA de fecha 7 de febrero de 2012, se designó al Médico Cirujano Fernando David Gonzales Ramírez, en el cargo de Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Que, es conveniente aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes citado, al cargo de Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud y designar al profesional que lo reemplazará;

Que, con Resolución Ministerial N° 794-2012/MINSA de fecha 5 de octubre de 2012, se designó al Médico Cirujano Martín Javier Alfredo Yagui Moscoso, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial, Nivel F-5, del Ministerio de Salud;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano Fernando David Gonzales Ramírez, en el cargo de Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Médico Cirujano Martín Javier Alfredo Yagui Moscoso, en el cargo de Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele término a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 794-2012/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

877688-1

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 978-2012/MINSA

Lima, 12 de diciembre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-117031-001, que contiene el Oficio N° 5965-2012-DG/-DISA-IV-LE, remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2012/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycan, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la citada Dirección de Salud, se encuentra calificado como de confianza; así como, el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana de la citada Dirección de Salud, se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 567-2012/MINSA, de fecha 5 de julio de 2012, se designó, entre otros, a la Médico Cirujano Betsy Rosario Moscoso Rojas, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con Oficio N° 1868-2012-OEGDRRH-DISA-IV-LE, de fecha 28 de noviembre de 2012, la Médico Cirujano Betsy Rosario Moscoso Rojas, formuló su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita aceptar la renuncia formulada por la Médico Cirujano Betsy Rosario Moscoso Rojas, y designar a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N° 395-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la citada Dirección de Salud, por encontrarse calificado como de confianza;

Que, asimismo, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que procede la encargatura de funciones en el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana, por tratarse de un cargo calificado como Directivo Superior y se efectúa a un servidor nombrado del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la Médico Cirujano Betsy Rosario MOSCOSO ROJAS, al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la Abogada Elizabeth del Rosario ROJAS RUMRILL, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Encargar las funciones de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, al Médico Cirujano Carlos Guillermo CAMACHO GALLARDO.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

877688-2

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 979-2012/MINSA**

Lima, 12 de diciembre del 2012

Visto, el expediente Nº 12-116640-001, que contiene la Nota Informativa Nº 213-2012-DG-OGDN/MINSA, remitida por el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 114-2012/MINSA, de fecha 10 de febrero de 2012, se designó, al Médico Cirujano Jorge Santiago Serida Morisaki, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Defensa Nacional, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con Carta Nº 01-2012-JSSM, de fecha 9 de octubre de 2012, el Médico Cirujano Jorge Santiago Serida Morisaki, formuló su renuncia al cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, solicita aceptar la renuncia presentada por el profesional antes mencionado y designar al profesional propuesto;

Que, mediante Informe Nº 396-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación por tratarse de un cargo calificado como de Directivo Superior de Libre Designación;

Que, estando a lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por el profesional antes citado y adoptar las acciones de personal que resulten necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Jorge Santiago SERIDA MORISAKI, al cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, al Médico Cirujano Williams Américo SANCHEZ MARTÍNEZ, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

877688-3

TRABAJO Y PROMOCION

DEL EMPLEO

Incorporan literal o) al artículo 1º de la R.M. Nº 017-2012-TR, mediante la cual se delegaron facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 285-2012-TR**

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTO: El Oficio Nº 1291-2012-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como ente integrante del Poder Ejecutivo, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Leyes, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan;

Que, en ese contexto, el numeral 62.3 del artículo 62º de la Ley Nº 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 017-2012-TR y modificatorias, se delegaron facultades y atribuciones a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el ejercicio fiscal 2012, entre otros, al Secretario General;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Administración propone la suscripción de convenios de recaudación con otras entidades financieras, además del Banco de la Nación, en aplicación de los artículos 3º y 4º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 3º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece que, a fin de proporcionar un mejor servicio a los usuarios, se puede celebrar convenios de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, debiendo establecerse en dichos convenios los términos orientados a asegurar su acceso oportuno y adecuado a la información y documentación relacionada;

Que, a efectos de garantizar una adecuada y eficiente gestión administrativa, conforme a las competencias asignadas a la Secretaría General, resulta procedente modificar la delegación de facultades aprobada por Resolución Ministerial N° 017-2012-TR;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar el literal o) al artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 017-2012-TR del 11 de enero de 2012, conforme al siguiente texto:

“o) La facultad de suscribir convenios de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15”.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

877529-1

Autorizan Convocatoria a Concurso Público para la cobertura de plazas de inspector de trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2012-TR

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTOS: Los Oficios N°s. 1527 y 1567-2012-MTPE/4/12 del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y el Oficio N° 1386-2012-MTPE/2/16 de la Directora General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-TR, establece que los inspectores auxiliares que cuenten al menos con dos (2) años de desempeño efectivo de funciones inspectivas, podrán postular a los concursos de promoción interna que se convoquen para el ascenso al grupo correspondiente a los inspectores del trabajo, siendo la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, actualmente Dirección General de Inspección del Trabajo, el órgano encargado de diseñar la estructura de los procesos de selección;

Que, la Dirección General de Inspección del Trabajo, mediante Oficio N° 1386-2012-MTPE/2/16 propone, entre otros, el diseño de las pautas técnicas del Concurso Público de Méritos para la cobertura de once (11) plazas de inspector de trabajo para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por lo que solicita su aprobación;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 022-2010-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 256-2010-TR, 031-2011-TR y 156-2012-TR, se aprueba el

Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, documento de gestión institucional que contiene los cargos sobre la base de su estructura orgánica;

Que, por Resolución del Secretario General N° 074-2012-MTPE/4, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el ejercicio 2012, el cual certifica las vacantes presupuestadas requeridas para llevar a cabo el concurso público de méritos señalado;

Que, a través del Oficio N° 1567-2012-MTPE/4/12, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, propone la convocatoria y conformación de la Comisión que se encargará de aprobar las pautas técnicas, estipular plazos, mecanismos de publicidad y conducir los procesos de concurso público de méritos citados;

Que, en ese sentido y estando conforme al marco legal expuesto, resulta procedente emitir el acto de administración interna que autorice la Convocatoria a Concurso Público en la modalidad de Promoción Interna para la cobertura de once (11) plazas de inspector de trabajo; así como, la conformación de una Comisión que se encargue de aprobar las pautas técnicas y realizar los citados procesos;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, de la Directora General de Inspección del Trabajo, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 4º del Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Convocatoria a Concurso Público en la modalidad de Promoción Interna para la cobertura de once (11) plazas de inspector de trabajo que a la fecha se encuentran pendientes de ser cubiertas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Constituir una comisión en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de aprobar las pautas técnicas, estipular plazos, mecanismos de publicidad y conducir el concurso citado en el artículo 1º de la presente resolución, la que está integrada por:

- La Directora General de Inspección del Trabajo, quien la presidirá y tendrá voto dirimiente;
- El Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo;
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana; y,
- El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3º.- Los miembros alternos de la comisión serán designados mediante resolución directoral o jefatural.

Artículo 4º.- Disponer que la presente resolución ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.trabajo.gob.pe>), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

877529-2

Autorizan Convocatoria a Concurso Público para la cobertura de plazas de inspector auxiliar

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2012-TR

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTOS: Los Oficios N°s. 1527 y 1567-2012-MTPE/4/12 del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y el Oficio N° 1386-2012-MTPE/2/16 de la

Directora General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 8° de la citada Ley, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros supuestos, en el caso de la contratación para el reemplazo por cese de personal, que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y está sujeto al cumplimiento de los documentos de gestión respectivos;

Que, el referido artículo precisa, para dicha excepción, que las plazas a ocupar deben estar aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público regulado por la Directiva 001-2009-EF-76.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral 016-2009-EF-76.01, que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-TR, establece que el ingreso como servidor integrante de la Carrera del Inspector del Trabajo se hará en el grupo de inspector auxiliar, mediante concurso público, siendo la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, actualmente, Dirección General de Inspección del Trabajo el órgano encargado de diseñar la estructura de los procesos de selección;

Que, la Dirección General de Inspección del Trabajo, mediante Oficio N° 1386-2012-MTPE/2/16 propone, entre otros, el diseño de las pautas técnicas del Concurso Público de Méritos para la cobertura de once (11) plazas de inspector auxiliar para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por lo que solicita su aprobación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2010-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 256-2010-TR, 031-2011-TR y 156-2012-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, documento de gestión institucional que contiene los cargos sobre la base de su estructura orgánica;

Que, por Resolución del Secretario General N° 074-2012-MTPE/4, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el ejercicio 2012, el cual certifica las vacantes presupuestadas requeridas para llevar a cabo el concurso público de méritos señalado, por el quinto considerando de la presente resolución;

Que, a través del Oficio N° 1567-2012-MTPE/4/12, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos indica que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, regulado por la Directiva 001-2009-EF-76.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público";

Que, en ese sentido y estando conforme al marco legal expuesto, resulta procedente emitir el acto de administración interna que autorice la convocatoria a concurso público de méritos para la cobertura de once (11) plazas de inspector auxiliar para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que a la fecha se encuentran pendientes de ser cubiertas; así como, la conformación de una comisión que se encargue de aprobar las pautas técnicas y realizar el citado proceso;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, de la Directora General de Inspección del Trabajo, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 3º del Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos, para la cobertura de once (11) plazas de inspector auxiliar para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2º.- Constituir una comisión en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de aprobar las pautas técnicas, estipular plazos, mecanismos de publicidad y conducir el concurso público citado en el artículo 1º de la presente resolución, la que está integrada por:

- La Directora General de Inspección del Trabajo, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
- El Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo;
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana; y,
- El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3º.- Los miembros alternos de la comisión serán designados mediante resolución directoral o jefatural.

Artículo 4º.- Disponer que la presente resolución ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.trabajo.gob.pe>), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

877529-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Total Com S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 729-2012 MTC/03

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-050804 por la empresa TOTAL COM S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que los servicios portadores de larga distancia nacional y de larga distancia internacional, ambos en la modalidad de no conmutado, serán los servicios a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona

mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales a los servicios portadores de larga distancia nacional y de larga distancia internacional, ambos en la modalidad de no conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe Nº 1413-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TOTAL COM S.A.C.;

Que, mediante Informe Nº 2456-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa TOTAL COM S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú; estableciéndose como primeros servicios a prestar, los servicios portadores de larga distancia nacional y de larga distancia internacional, ambos en la modalidad de no conmutado.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TOTAL COM S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

877102-1

Otorgan concesión única a persona natural para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 730-2012 MTC/03

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2012-057851, por el señor LUIS TINEO GUILLÉN sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley Nº 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1462-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por el señor LUIS TINEO GUILLÉN;

Que, mediante Informe N° 2458 -2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor LUIS TINEO GUILLÉN, concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con el señor LUIS TINEO GUILLÉN para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publique.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

877104-1

Otorgan concesión única a Cable Digital TV Perú S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 731-2012-MTC/03

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-063882, por la empresa CABLE DIGITAL TV. PERÚ S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3º del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones,

y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1479-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE DIGITAL TV. PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 2424-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CABLE DIGITAL TV. PERÚ S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa CABLE DIGITAL TV. PERÚ S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

877105-1

Reclasifican temporalmente jerarquía de ruta nacional, asignándosele el Código Temporal N° SM-120

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 735-2012-MTC/02

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los Oficios N°s. 279 y 288-2012-GRSM/PGR del Gobierno Regional San Martín; el Memorándum N° 3072-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL; el Informe N° 436-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 3481-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, y se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, estableciéndose como Ruta Nacional PE-10 B de Trayectoria: Emp. PE-3N (Laguna Sausacocha) - Pte. El Pallar (PE-10 C) - El Convento - San Felipe I - Calemar - Bambamarca - Abra Naranjillo - Pachiza - Emp. PE-5N (Pte. Santa Martha);

Que, a través de los Oficios N°s. 279 y 288-2012-GRSM/PGR, de fechas 16 y 29 de octubre de 2012, el Gobierno Regional San Martín, solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la reclasificación temporal entre otra, de la Ruta Nacional PE-10 B en el Tramo: Emp. PE-5N (Pte. Santa Martha) - Pachiza - Huicungo, como Ruta Departamental o Regional, a fin de mejorar la accesibilidad y transitabilidad de la citada vía, lo cual beneficiaría a las comunidades de las zonas colindantes dedicadas especialmente a la agricultura y ganadería; y, señalando que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;

Que, con Memorándum N° 3072-2012-MTC/20 de fecha 07 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVÍAS NACIONAL, manifestó su conformidad a reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-10 B en el Tramo: Emp. PE-5N (Pte. Santa Martha) - Pachiza - Huicungo, como Ruta Departamental o Regional;

Que, mediante Informe N° 436-2012-MTC/14.07 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, consideró procedente la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-10 B en el tramo: Emp. PE-5N (Pte. Huaynabe) - Pachiza - Huicungo, como Ruta Departamental o Regional; por cuanto dicha vía, por sus características físicas y operativas, requiere de una inmediata intervención; estando el Gobierno Regional San Martín en capacidad de constituirse como unidad formuladora y ejecutora, toda vez que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, a través del Memorándum N° 3481-2012-MTC/14 de fecha 14 de noviembre de 2012, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señaló su conformidad a la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-10 B en el tramo: Emp. PE-5N (Pte. Huaynabe) - Pachiza - Huicungo, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° SM-120, hasta la culminación de los proyectos viales respectivos;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10º del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6º del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8º del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC). En caso de desacuerdo en la reclasificación de carreteras resuelve el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 5-A del Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, que aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, incorporado mediante Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, se incorporó el artículo 5-A, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6º del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional San Martín, y a lo informado por la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-10 B en el tramo: Emp. PE-5N (Pte. Huaynabe) - Pachiza - Huicungo, como Ruta Departamental o Regional asignándole el Código Temporal N° SM-120;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente, la Jerarquía de la Ruta Nacional PE-10 B en el Tramo: Emp. PE-5N (Pte. Huaynabe) - Pachiza - Huicungo, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° SM-120, quedando definida de la siguiente manera:

Ruta N° SM-120

Trayectoria: Emp. PE-5N (Pte. Huaynabe) - Pachiza - Huicungo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

877109-1

Modifican trazo de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 738-2012 MTC/02

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 81-2012-MTC/33 y los Informes N° 134-2012-MTC/33.4.3, N° 093-2012-MTC/33.4.2, N° 344-2012-MTC/33.8 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE; el Informe N° 0360-2012-MTC/14.08 y el Informe N° 1557-2012-MTC/09;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE, elevado a rango de Ley mediante Ley N° 24565 se declaró de necesidad pública y preferente interés social, el establecimiento de un Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para las ciudades de Lima y Callao, que permita

dotar a las zonas de alta densidad poblacional y periférica de aquellas, de una infraestructura de transporte necesaria para la rápida movilización de su población;

Que, a través de la Ley N° 28253 se declaró de necesidad pública la continuación de la Ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, se aprobó la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, cuyo artículo 1 aprobó como trazo preliminar para la Línea 2, la Avenida Guardia Chalaca, Avenida Venezuela, Avenida Arica, Avenida Guzmán Blanco, Avenida 28 de Julio, Avenida Nicolás Ayllón, Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 059-2010-MTC facultó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que mediante Resolución Ministerial pueda modificar la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao aprobada por dicho Decreto Supremo;

Que, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se han formulado y aprobado el estudio de preinversión a nivel de perfil para la Línea 2 del Metro de Lima, habiéndose seleccionado una alternativa de trazo para la mencionada línea;

Que, mediante la Nota de Elevación N° 81-2012-MTC/33, el Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE; adjuntó los Informes N° 134-2012-MTC/33.4.3, N° 093-2012-MTC/33.4.2, N° 344-2012-MTC/33.8 por los cuales recomiendan contemplar como trazo de la Línea 2 la alternativa seleccionada en el estudio de preinversión a nivel de perfil; contemplando la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central), Av. Nicolás Ayllón, Av. 28 de Julio, Av. Guzmán Blanco, Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Germán Amézaga, Av. Oscar R. Benavides (Colonial) y Av. Guardia Chalaca;

Que, con Memorándum N° 3793-2012-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles adjuntó el Informe N° 0360-2012-MTC/14.08 por el cual emite opinión favorable al nuevo trazo de la mencionada Línea 2;

Que, mediante Memorándum N° 2497-2012-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjuntó el Informe N° 1557-2012-MTC/09 por el cual recomienda la modificación del trazo de la Línea 2 según lo aprobado a nivel de perfil;

Que, en función a lo anterior resulta necesario emitir la Resolución Ministerial correspondiente a efectos de modificar el trazo de la Línea 2 del Metro de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y en los Decretos Supremos N° 021-2007-MTC y 059-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el trazo de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, el cual queda definido de la siguiente manera:

Línea 2: Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central), Av. Nicolás Ayllón, Av. 28 de Julio, Av. Guzmán Blanco, Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Germán Amézaga, Av. Oscar R. Benavides (Colonial) y Av. Guardia Chalaca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

877811-1

Otorgan a Inaer Helicopter Perú S.A.C. la modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial, en el sentido de precisar modelo de aeronave

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 360-2012-MTC/12

Lima, 21 de noviembre del 2012

Vista la solicitud de la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 430-2011-MTC/12 del 05 de diciembre del 2011 se otorgó a la compañía COYOTAIR PERU S.A.C. (Hoy INAER HELICOPTER PERU S.A.C.) la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de enero del 2012; la cual fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2012-MTC/12 del 07 de febrero del 2012 en el sentido de cambiar su razón social;

Que, mediante Expediente N° 2012-069469 del 16 de octubre del 2012 y Documento de Registro N° 2012-069469-A del 07 de noviembre del 2012 la Compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de precisar el modelo de una de las aeronaves ya autorizadas y de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando N° 1408-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 260-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 405-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 303-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial en el sentido de precisar el modelo de una de las aeronaves ya autorizadas y de incrementar el material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 430-2011-MTC/12 del 05 de diciembre del 2011, modificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2012-MTC/12 del 07 de febrero del 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO:

Modificar a los ya autorizados:

- Bell 412EP, 412HP, 412SP

Incrementar a los ya autorizados:

- KA 32A 11BC
- AS 332L, 332L1
- EC 225
- SA 330

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 430-2011-MTC/12 del 05 de diciembre del 2011 y Resolución Directoral N° 044-2012-MTC/12 del 07 de febrero del 2012 continúan vigentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

872585-1

VIVIENDA

Autorizan Transferencia Financiera a favor de EPS SEDACUSCO S.A, para el financiamiento de obra del Proyecto “Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Cusco”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 275-2012-VIVIENDA**

Lima, 6 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 096-2000-EF se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation - JBIC, hasta por ¥ 7 636 000 000,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 Yenes Japoneses), para financiar parcialmente el “Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani”, suscribiéndose el respectivo Convenio de Préstamo N° PE-P29 de fecha 04 de setiembre del 2000;

Que, el citado Convenio de Préstamo N° PE-P29 en su Anexo 1 establece que la “Unidad Ejecutora”, encargada de la coordinación y administración integral del Proyecto, sería el Programa Nacional de Agua Potable - PRONAP, órgano que posteriormente fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, el que a su vez fue absorbido por el Programa Agua para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualmente denominado Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA; además, el citado Convenio, en su Anexo 1, precisó que las “Agencias de Implementación” para la ejecución del proyecto en mención sería, entre otras, la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 768-2008-EF/75, de fecha 23 de diciembre de 2008, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, el mismo que establece en su Cláusula Tercera que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF traslada a la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A., la suma de ¥ 1 336 000 000,00;

Que, en el marco del Convenio de Préstamo N° PE-P29, con fecha 22 de enero del 2009 se suscribió el Convenio de Implementación para la ejecución del Proyecto “Lote 3 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales” entre el Programa Agua para Todos (Hoy Programa Nacional de Saneamiento Urbano) y la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A., en el cual se establecen los alcances, obligaciones, procedimientos y demás condiciones en que se desarrollará la implementación del citado proyecto;

Que, el numeral 13 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Implementación de fecha 22 de enero de

2009, establece que el Programa Agua Para Todos (Hoy Programa Nacional de Saneamiento Urbano) formalizará la transferencia financiera a SEDACUSCO S.A. de los recursos presupuestales en la fuente de financiamiento de recursos externos para la ejecución de la obra del Lote 3 Cusco;

Que, asimismo, la Cláusula Sexta del Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS SEDACUSCO S.A., de fecha 18 de julio del 2011, establece que los recursos a financiar por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), serán por la suma total de S/. 8 600 000,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto "Lote 3 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Cusco";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 062-2012-VIVIENDA de fecha 27 de marzo de 2012, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos (Hoy Programa Nacional de Saneamiento Urbano), hasta por la suma de S/. 8 600 000 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/. 34 713 164,00 en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la EPS SEDACUSCO S.A., para ser destinada a la ejecución del proyecto Lote 3 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Cusco, en el marco del Contrato de Préstamo PE-P29;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2012, se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A., correspondiente a la Obra Lote 3 "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo", Convenio de Préstamo N° PE - P29, estableciéndose en su Cláusula Segunda que las partes acuerdan que VIVIENDA efectuará un aporte total adicional al monto de financiamiento comprometido a que se refiere el Convenio de fecha 18 de julio de 2011, por la suma de S/. 26 343 619,64, de los cuales S/. 4 210 845,96 corresponden al Año Fiscal 2012 y S/. 22 132 773,70 al año fiscal 2013;

Que, mediante el Memorándum N° 087-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2, la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicitó iniciar los procedimientos administrativos para la emisión del dispositivo legal que permita la transferencia de los recursos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/. 4 210 846,00 y en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de S/. 1 705 030,00, necesarios para el pago de las valorizaciones de obra del año 2012 de la Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo del Proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cusco", en virtud al Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS SEDACUSCO S.A., y el Convenio de Traspaso de Recursos aprobado con Resolución Ministerial N° 768-2008-EF/75, en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29;

Que, mediante el Memorándum N° 3050-2012/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señaló que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera solicitada por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 4 210 846,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/. 1 705 030,00 a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Meta 0024: Transferencia de Recursos para

Aqua y Saneamiento Urbano - Cusco, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias;

Que, en ese sentido, el literal b), del numeral 12.1 de artículo 12 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza de manera excepcional durante el presente año se realicen transferencias financieras para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional celebrados en el marco de la normativa vigente; asimismo, el numeral 12.2 del mismo dispositivo legal, establece que las citadas transferencias se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 4 210 846,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; así como, la Transferencia Financiera por S/. 1 705 030,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A, destinada al financiamiento de la Obra Lote 3 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Cusco", en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29.

Artículo 2º.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderán con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2012, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias autorizadas por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Artículo 5º.- Información

La EPS SEDACUSCO S.A. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio correspondiente, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ◆ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ◆ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ◆ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

s/. 30.00

Precio al Suscriptor

s/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izquierro N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros Distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.





ORGANISMOS EJECUTORES

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Designan responsable de brindar información que demanden las personas en virtud de la Ley N° 27806

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 481-2012 CGBVP

San Isidro, 2 de agosto de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 157-2012 CGBVP/SG, de la Oficina de Secretaría General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2012 CGBVP, se nombró y/o ratificó, a los Oficiales Generales y Superiores que se mencionan en los cargos de confianza de Directores y Jefes de las Unidades Orgánicas del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, designando al Brigadier Mayor CBP JESÚS RODOLFO GUIJA BENAVIDES, como Jefe de Oficina de Imagen Institucional del CGBVP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2012 CGBVP, se designó al Brigadier Mayor CBP JESÚS RODOLFO GUIJA BENAVIDES, como responsable de brindar la información que demanden las personas en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 293-2012 CGBVP, de fecha 09 de mayo de 2012, se dio por concluida la designación del Brigadier Mayor CBP JESÚS RODOLFO GUIJA BENAVIDES, como Director de la Oficina de Imagen Institucional del CGBVP;

Que, a la fecha el Brigadier Mayor CBP JESÚS RODOLFO GUIJA BENAVIDES, no se encuentra asumiendo ningún cargo de confianza dentro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por lo que se deberá dar por concluida su designación como responsable encargado de brindar la información que demanden las personas en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM resulta necesario designar al nuevo responsable de brindar la información que demanden las personas en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 y de la elaboración y contenido de la información ofrecida vía el Portal de Internet del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en virtud a lo establecido en la Ley N° 27806;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Ley N° 27067 – Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99- PCM y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del CGBVP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128 – 2000 – PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.– Dar por concluida, la designación del Brigadier Mayor CBP JESÚS RODOLFO GUIJA BENAVIDES, como responsable de brindar la información que demanden las personas en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.– Designar al Ingeniero REYME GUSTAVO SALAS PINO, actual Secretario General de Cuerpo

General de Bomberos Voluntarios del Perú, como nuevo responsable de brindar la información que demanden las personas en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ANTONIO ZAVALA ABEO
Comandante General

876986-1

Designan Fedatario del CGBVP y Fedatarios Alternos

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 483-2012 CGBVP

San Isidro, 3 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2011 CGBVP, de fecha 10 de febrero de 2011 se designó a los Fedatarios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, a efecto de optimizar el servicio de tal función a las distintas unidades institucionales y a todos los administrados, resulta conveniente al servicio la designación de Fedatarios del CGBVP;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Ley N° 27067, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Ley N° 27067;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.– NOMBRAR a partir de la fecha como Fedatario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú al señor ROBERTO CARLOS TORREJON TORRE.

Artículo 2º.– DESIGNAR, a partir de la fecha, como Fedatarios Alternos a las siguientes personas:

- Luisa María Montes Gutiérrez
- María Luisa de los Milagros Mansilla García
- Christiam Renato Cuba Sotillo

Artículo 3º.– Los Fedatarios designados realizarán sus labores de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en la Ley N° 27444. Asimismo, llevarán un registro de los actos de certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º.– Los Fedatarios utilizarán un sello para autenticar los documentos, el mismo que deberá presentar las características indicadas en el anexo adjunto a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5º.– ENCARGAR a la Secretaría General del CGBVP la entrega de una copia de la presente Resolución Jefatural a cada una de las personas mencionadas, así como a la Dirección General de Administración del CGBVP.

Artículo 6º.– ENCARGAR a la Dirección General de Administración del CGBVP publicar la presente Resolución Jefatural en el Diario El Peruano para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO M. VIÑAS LOPEZ
Comandante General (e)

876986-2

Designan Fedatario de la IV Comandancia Departamental Lima - Centro y Fedatario Alterno del Comando Nacional del CGBVP

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 748-2012-CGBVP

San Isidro, 14 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 003-2012-CGBVP/F del CGBVP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 483-2012 CGBVP, de fecha 03 de agosto de 2012 se designó a los Fedatarios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, es necesario designar a la señora Luisa María Montes Gutiérrez como Fedatario de la IV Comandancia Departamental – Lima Centro; en razón de que ha sido trasladada a la IV Comandancia Departamental – Lima Centro del CGBVP;

Que, es necesario designar a un nuevo Fedatario Alterno del Comando Nacional por los hechos expuestos en la presente Resolución;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Ley N° 27067; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Ley N° 27067;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora LUISA MARÍA MONTES GUTIÉRREZ, como Fedatario de la IV Comandancia Departamental – Lima Centro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 2º.- Designar al señor ELÍAS TAPIA ALMEYDA, como Fedatario Alterno del Comando Nacional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 3º.- Los Fedatarios designados realizarán sus labores de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en la Ley N° 27444. Asimismo, llevarán un registro de los actos de certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º.- Los Fedatarios utilizarán un sello para autenticar los documentos, el mismo que deberá presentar las características indicadas en el anexo adjunto a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5º.- Encargar a la Secretaría General del CGBVP la entrega de una copia de la presente Resolución Jefatural a cada una de las personas mencionadas, así como a la Dirección General de Administración del CGBVP.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección General de Administración del CGBVP publicar la presente Resolución Jefatural en el Diario El Peruano para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ANTONIO ZAVALA ABEO
Comandante General

876986-3

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Ratifican designación de funcionario responsable titular de brindar información y designan funcionario responsable alterno

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 077-2012-PD-OSITRAN

Lima, 6 de diciembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3º del TUO de la Ley N° 27806, establece que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, asimismo, el artículo 8º del TUO de la Ley N° 27806, establece que las entidades obligadas a brindar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de lo establecido en la referida ley;

Que, al amparo de las normas indicadas, mediante la Resolución de Presidencia N° 041-2011-PD-OSITRAN, del 9 de agosto de 2011, se designó a los responsables titular y alterno de entregar la información de acceso público en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, designando a la señora Doris Hinojosa Nazario como funcionario responsable alterno de brindar la información que sea solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien a la fecha ya no se encuentra laborando en la institución;

Que, ante el cese de la profesional designada en virtud del párrafo anterior resulta necesario designar a un nuevo responsable alterno de brindar la información en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante la resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiéndose colocar copia de la Resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar la designación de la Sra. Mayra Nieto Manga, como funcionario responsable titular de brindar la información que sea solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la Resolución de Presidencia N° 041-2011-PD-OSITRAN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución de Presidencia N° 041-2011-PD-OSITRAN.

Artículo 3º.- Designar al señor Antonio Rodríguez Martínez, como funcionario responsable alterno de brindar la información que sea solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y difundida el Portal de Transparencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, debiendo colocarse además una copia de la misma en cualquier lugar visible de la entidad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

876919-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 012-2012-OEFA/CD

Lima, 7 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, encargado de la función de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la condición de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el Literal e) del Artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se establece que el OEFA tiene, entre otras, competencia normativa, la cual comprende la facultad de dictar los reglamentos y demás normas que regulen los procedimientos a su cargo, así como otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a las que fiscaliza;

Que, si bien mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2011-OEFA/CD del 12 de mayo de 2011 se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, resulta necesario derogar sus disposiciones con la finalidad de proponer un nuevo Reglamento que considere en su contenido las dos instancias del procedimiento administrativo sancionador y una serie de modificaciones precisadas en la respectiva Exposición de Motivos de la propuesta normativa del nuevo procedimiento sancionador de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 115-2012-OEFA/CD del 14 de noviembre de 2012 se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA en el portal institucional de la entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la citada Resolución en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de diversas personas naturales y jurídicas, corresponde aprobar el texto definitivo del nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA;

Que, tras la absolución y análisis de cada uno de los aportes recibidos durante el período de prepublicación del proyecto normativo, mediante Acuerdo N° 024-2012 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 023-2012 del 07 de diciembre

de 2012, el Consejo Directivo decidió aprobar el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, conforme a lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Acuerdo N° 024-2012 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2012 del 07 de diciembre de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Literales o) y n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el cual contiene cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, cuarenta y un (41) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2011-OEFA/CD del 12 de mayo de 2011.

Artículo 3°.- Disponer que las disposiciones de carácter procesal del presente Reglamento se aplicarán a los procedimientos administrativos sancionadores en trámite, en la etapa en que se encuentren.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 5°.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos del Reglamento aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la entidad durante el período de prepublicación del proyecto normativo.

Regístrate, comuníquese y publique.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental – OEFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del objeto

Artículo 2°.- Del ámbito de aplicación

Artículo 3°.- De los principios

Artículo 4°.- Responsabilidad administrativa del infractor

Artículo 5°.- No sustracción de la materia sancionable

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Capítulo I

Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 6°.- De las autoridades involucradas en el procedimiento administrativo sancionador

Capítulo II
Acciones previas al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 7°.- Del Informe Técnico Acusatorio
 Artículo 8°.- Contenido del Informe Técnico Acusatorio
 Artículo 9°.- De la imputación de cargos
 Artículo 10°.- Solicitud de medida cautelar antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador

Capítulo III
Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 11°.- Inicio y plazo del procedimiento administrativo sancionador
 Artículo 12°.- Contenido de la resolución de imputación de cargos
 Artículo 13°.- Presentación de descargos
 Artículo 14°.- Variación de la imputación de cargos
 Artículo 15°.- Actuación de pruebas
 Artículo 16°.- Documentos públicos
 Artículo 17°.- La audiencia de informe oral
 Artículo 18°.- Conclusión de la etapa de instrucción
 Artículo 19°.- De la resolución final

Capítulo IV
Las Medidas Cautelares

Artículo 20°.- De las medidas cautelares
 Artículo 21°.- Medida cautelar antes del procedimiento
 Artículo 22°.- Acciones complementarias a la aplicación de las medidas cautelares
 Artículo 23°.- Procedimiento para la aplicación de medidas cautelares

Capítulo V
Los Recursos Administrativos

Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos
 Artículo 25°.- Elevación del recurso de apelación
 Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Capítulo VI
El Procedimiento Recursivo de Apelación

Artículo 27°.- Plazo para resolver el recurso de apelación
 Artículo 28°.- De la notificación de la apelación
 Artículo 29°.- De la actuación de medios probatorios
 Artículo 30°.- Del uso de la palabra
 Artículo 31°.- Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental

TÍTULO III
SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 32°.- Tipos de sanciones
 Artículo 33°.- Criterios para graduar la sanción
 Artículo 34°.- Circunstancias agravantes especiales
 Artículo 35°.- Circunstancias atenuantes especiales
 Artículo 36°.- Incumplimiento de obligaciones contenidas en la normativa ambiental o en instrumentos de gestión ambiental
 Artículo 37°.- Descuento de la multa impuesta

TÍTULO IV
MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 38°.- Medidas correctivas
 Artículo 39°.- Acciones complementarias y procedimiento para la aplicación de medidas correctivas

TÍTULO V
MULTAS COERCITIVAS

Artículo 40°.- De las multas coercitivas
 Artículo 41°.- Imposición de multas coercitivas

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglas de supletoriedad
 SEGUNDA.- Registro de actos administrativos
 TERCERA.- Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1°.- Del objeto

El presente Reglamento regula el procedimiento administrativo sancionador conducente a investigar y determinar la existencia de infracciones administrativas en el ámbito de competencia de la fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas cautelares y correctivas.

Artículo 2°.- Del ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a toda persona natural o jurídica, patrimonio autónomo, sociedad irregular, forma asociativa de empresa u otro tipo de sujeto de derecho que desarrolla actividades económicas sujetas al ámbito de fiscalización ambiental de competencia del OEFA, por el incumplimiento de:

- (i) Obligaciones contenidas en la normativa ambiental;
- (ii) Compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental;
- (iii) Medidas cautelares o correctivas, o disposiciones o mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA; u,
- (iv) Otras obligaciones ambientales fiscalizables a cargo del OEFA por normativa posterior o en función de los procesos de transferencia de competencias al OEFA.

Artículo 3°.- De los principios

3.1 El procedimiento administrativo sancionador regulado en la presente norma se rige, entre otros, por los principios de legalidad, tipicidad, debido procedimiento, razonabilidad, internalización de costos, proporcionalidad, responsabilidad ambiental, presunción de licitud, causalidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, gradualidad, *non bis in idem* y prohibición de reforma en peor.

3.2 Cuando la Autoridad Decisora tenga dudas sobre la existencia de infracción administrativa, decidirá por declarar la inexistencia de infracción administrativa en el caso concreto.

Artículo 4°.- Responsabilidad administrativa del infractor

4.1 La responsabilidad administrativa del infractor es independiente de la responsabilidad civil o penal que pudiera originarse por las acciones u omisiones que a su vez configuran la infracción administrativa.

4.2 El tipo de responsabilidad administrativa aplicable al procedimiento administrativo sancionador regulado en el presente Reglamento es objetiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

4.3 En aplicación de la responsabilidad objetiva, una vez verificado el hecho constitutivo de la infracción administrativa, el administrado investigado podrá eximirse de responsabilidad sólo si logra acreditar de manera fehaciente la ruptura de nexo causal, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o hecho determinante de tercero.

4.4 Cuando el incumplimiento corresponda a varios sujetos conjuntamente, responderán de forma solidaria por las infracciones cometidas.

Artículo 5°.- No sustracción de la materia sancionable

El cese de la conducta que constituye infracción administrativa no sustrae la materia sancionable. La reversión o remediación de los efectos de dicha conducta



tampoco cesa el carácter sancionable, pero será considerada como un atenuante de la responsabilidad administrativa, de conformidad con lo indicado en el Artículo 35º del presente Reglamento.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Capítulo I

Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 6º.- De las autoridades involucradas en el procedimiento administrativo sancionador

Las autoridades involucradas en el procedimiento administrativo sancionador son las siguientes:

a) **Autoridad Acusadora:** Es el órgano que presenta el Informe Técnico Acusatorio, pudiendo apersonarse al procedimiento administrativo sancionador para sustentar dicho informe en la Audiencia de Informe Oral de primera instancia.

b) **Autoridad Instructora:** Es el órgano facultado para imputar cargos, solicitar el dictado de medidas cautelares, desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación en primera instancia, y formular la correspondiente propuesta de resolución.

c) **Autoridad Decisora:** Es el órgano competente para imponer sanciones y medidas correctivas, así como para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones.

d) **Tribunal de Fiscalización Ambiental:** Es el órgano encargado de resolver el recurso de apelación.

e) **Presidencia del Consejo Directivo:** Es el órgano encargado de pronunciarse sobre el dictado de medidas cautelares antes o después del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA.

Capítulo II

Acciones previas al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 7º.- Del Informe Técnico Acusatorio

7.1 Mediante el Informe Técnico Acusatorio, la Autoridad Acusadora pone a consideración de la Autoridad Instructora la presunta existencia de infracciones administrativas, acompañando los medios probatorios obtenidos en las actividades de evaluación o supervisión directa.

7.2. La Autoridad Instructora podrá solicitar aclaración del Informe Técnico Acusatorio.

Artículo 8º.- Contenido del Informe Técnico Acusatorio

El Informe Técnico Acusatorio deberá contener lo siguiente:

(i) La exposición de las actuaciones u omisiones que constituyen indicios de la existencia de presuntas infracciones administrativas, identificando a los presuntos responsables, los medios probatorios, las normas o compromisos supuestamente infringidos o incumplidos u otras obligaciones ambientales fiscalizables;

(ii) La identificación de las medidas preventivas impuestas previamente, de ser el caso; y,

(iii) La solicitud de apersonamiento al procedimiento, de considerarse pertinente.

Artículo 9º.- De la imputación de cargos

9.1 La imputación de cargos está conformada por el Informe Técnico Acusatorio y las imputaciones que pudiera agregar la Autoridad Instructora.

9.2 Tanto los cargos contenidos en el Informe Técnico Acusatorio, como los que agregue la Autoridad

Instructora, de ser el caso, deberán consignarse en la resolución de imputación de cargos.

9.3 Con la notificación de la resolución de imputación de cargos se inicia el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 10º.- Solicitud de medida cautelar antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador

Luego de revisar el Informe Técnico Acusatorio, la Autoridad Instructora podrá, de considerarlo pertinente, solicitar mediante informe a la Presidencia del Consejo Directivo el dictado de una medida cautelar antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Capítulo III

Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 11º.- Inicio y plazo del procedimiento administrativo sancionador

11.1 El procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la resolución de imputación de cargos al administrado investigado.

11.2 El procedimiento administrativo sancionador deberá desarrollarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles.

Artículo 12º.- Contenido de la resolución de imputación de cargos

La resolución de imputación de cargos deberá contener:

(i) Una descripción clara de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa;

(ii) Las normas que tipifican dichos actos u omisiones como infracciones administrativas;

(iii) Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer, identificando la norma que tipifica dichas sanciones;

(iv) El plazo dentro del cual el administrado podrá presentar sus descargos por escrito;

(v) Los medios probatorios que sustentan las imputaciones realizadas.

Artículo 13º.- Presentación de descargos

13.1 El administrado imputado podrá presentar sus descargos en un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles.

13.2 En su escrito de descargos, el administrado imputado podrá solicitar el uso de la palabra.

Artículo 14º.- Variación de la imputación de cargos

14.1 Si la Autoridad Instructora considera que corresponde variar la imputación de cargos, deberá otorgar al administrado investigado la oportunidad de ejercer adecuadamente su derecho de defensa aplicando el plazo para presentar descargos mencionado en el Numeral 13.1 del Artículo precedente.

14.2 Si la variación de la imputación de cargos comprende una valoración distinta de los hechos imputados o una interpretación diferente de la norma aplicable, podrá continuarse la tramitación del procedimiento administrativo sancionador con el mismo número de expediente.

Artículo 15º.- Actuación de pruebas

15.1 Efectuada la presentación de descargos o vencido el plazo para hacerlo, lo que ocurra primero, la Autoridad Instructora podrá disponer, de ser el caso, la actuación de pruebas, de oficio o a pedido de parte.

15.2 El costo de la actuación probatoria a pedido de parte corresponderá a la parte que ha solicitado se actúe la respectiva prueba.

Artículo 16º.- Documentos públicos

La información contenida en los informes técnicos, actas de supervisión u otros documentos similares constituyen medios probatorios y se presume cierta, salvo prueba en contrario.

Artículo 17º.- La audiencia de informe oral

17.1 La Autoridad Decisora podrá, de oficio o a solicitud de parte, citar a audiencia de informe oral, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

17.2 La Autoridad Decisora citará a informe oral cuando del análisis de los actuados aparecen notorias irregularidades acaecidas durante el desarrollo del procedimiento administrativo.

17.3 Cuando la Autoridad Acusadora hubiere solicitado apersonarse al procedimiento administrativo sancionador, podrá sustentar su Informe Técnico Acusatorio en la audiencia de informe oral.

Artículo 18º.- Conclusión de la etapa de instrucción

18.1 Concluida la audiencia de informe oral, el procedimiento se encuentra listo para expedición de la resolución final.

18.2 La Autoridad Instructora elaborará una propuesta de resolución final para consideración de la Autoridad Decisora.

Artículo 19º.- De la resolución final

19.1 La Autoridad Decisora emitirá pronunciamiento final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada uno de los hechos imputados.

19.2 La resolución final deberá contener, según corresponda, lo siguiente:

- (i) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la existencia o inexistencia de infracción administrativa, respecto de cada hecho imputado;
- (ii) Graduación de la sanción respecto de cada hecho constitutivo de infracción administrativa; y
- (iii) Determinación de las medidas correctivas que permitan proteger adecuadamente los bienes jurídicos tutelados.

Capítulo IV

Las Medidas Cautelares

Artículo 20º.- De las medidas cautelares

20.1 Las medidas cautelares se adoptarán antes o una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador, debiendo ser tramitadas en cuaderno separado.

20.2 Se dictará medida cautelar para asegurar la eficacia de la resolución final cuando exista verosimilitud de la existencia de infracción administrativa y peligro de daño por la demora en la expedición de la resolución final.

20.3 A solicitud de la Autoridad Instructora mediante informe técnico fundamentado, la Presidencia del Consejo Directivo podrá ordenar medidas cautelares genéricas o específicas tales como:

- (i) El decomiso de objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para el desarrollo de la actividad económica;
- (ii) El cese o restricción condicionada de la actividad económica;
- (iii) El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de materiales, sustancias o infraestructura;
- (iv) El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad económica; u,
- (v) Otras que se sean necesarias para evitar un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la vida o salud de las personas.

20.4 En cualquier etapa del procedimiento se podrá modificar o dejar sin efecto la medida cautelar.

Artículo 21º.- Medida cautelar antes del procedimiento

En caso la Presidencia del Consejo Directivo dicte medida cautelar antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, el pronunciamiento administrativo sancionador deberá iniciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación de la medida cautelar. Vencido dicho plazo, caduca la medida cautelar si no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 22º.- Acciones complementarias a la aplicación de las medidas cautelares

Con la finalidad de ejecutar lo dispuesto en la medida cautelar, la Presidencia del Consejo Directivo podrá disponer adicionalmente las siguientes acciones:

- a) Instalación de distintivos, pancartas o avisos que identifiquen la medida dispuesta.
- b) Colocación de precintos, dispositivos o mecanismos que impidan, restrinjan o limiten el desarrollo de la actividad o la continuación de la construcción.
- c) Sistemas o mecanismos de monitoreo y/o vigilancia.
- d) Mecanismos o acciones de verificación periódica.
- e) Requerir la realización de reportes de situación o estado por los administrados.
- f) Demás mecanismos o acciones necesarias.

Artículo 23º.- Procedimiento para la aplicación de medidas cautelares

El procedimiento para la aplicación de las medidas cautelares será el siguiente:

(i) La Autoridad Instructora presentará ante la Presidencia del Consejo Directivo una comunicación fundamentando su adopción.

(ii) La Presidencia del Consejo Directivo dictará la medida cautelar mediante resolución.

(iii) La ejecución de la medida cautelar es inmediata desde el mismo día de su notificación. En caso no sea posible la notificación al administrado en el lugar en que se hará efectivo la medida cautelar, ello no impide su realización, debiéndose dejar constancia de dicha diligencia en la instalación o en el lugar, sin perjuicio de su notificación posterior, una vez identificado al administrado, de ser el caso.

(iv) A fin de realizar todas las acciones para el cumplimiento de las medidas cautelares y acciones complementarias, el personal designado por la Presidencia del Consejo Directivo portará la debida acreditación para acceder a las instalaciones sobre las que recae las medidas adoptadas. El personal designado, en función a cada caso particular, determinará el orden de prioridad en el que se dará cumplimiento a lo ordenado en la medida administrativa.

(v) El personal designado por la Presidencia del Consejo Directivo para hacer efectiva las medidas cautelares podrá solicitar, en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú. Podrá también hacer uso de medidas como el descerraje o similares, previa autorización judicial.

(vi) Culminada la diligencia de ejecución o de verificación del cumplimiento de la medida cautelar, el personal designado para ejecutarla levantará un Acta de Ejecución de Medida Cautelar, que dé cuenta de lo siguiente: a) la identificación de la persona designada por la Presidencia del Consejo Directivo y de las personas con quienes se entendió la diligencia; b) lugar, fecha y hora de la intervención; c) determinación de los bienes sobre los que recae la medida administrativa; d) descripción de las acciones realizadas en cumplimiento de la medida administrativa; y e) observaciones de la persona con quien se entendió la diligencia.

(vii) La persona designada para ejecutar la medida administrativa deberá entregar copia del Acta de Ejecución de Medida Cautelar a la persona con quien se entendió la diligencia.

(viii) De no haberse podido ejecutar la medida cautelar, la persona designada levantará un acta indicando, entre otros puntos, los motivos que impidieron la ejecución de la mencionada medida.

(ix) Para garantizar la ejecución de las medidas cautelares, la persona designada podrá volver a realizar la diligencia sin necesidad de que se emita otra resolución, de manera tal que se asegure su cumplimiento. Para tal efecto deberá levantar el acta correspondiente de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso (vi) precedente.

(x) Los gastos para el cumplimiento de la medida cautelar y de las acciones complementarias serán de cargo del administrado cuando se disponga que la medida administrativa sea ejecutada por éste.

Capítulo V

Los Recursos Administrativos

Artículo 24º.- Impugnación de actos administrativos

24.1 El administrado investigado podrá presentar recurso de reconsideración contra la medida cautelar dictada.

24.2 El administrado sancionado podrá presentar recurso de reconsideración contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva sólo si adjunta prueba nueva.

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

24.5 Concedido el recurso, sólo tiene efecto suspensivo la impugnación de la sanción impuesta.

24.6 El recurso de reconsideración debe resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 25°.- Elevación del recurso de apelación

25.1 Corresponde a la autoridad que emitió el acto que se impugna pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días hábiles.

25.2 Concedido el recurso de apelación, se elevará el actuado correspondiente al Tribunal de Fiscalización Ambiental, notificando la concesión del recurso al impugnante.

Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmissible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

Capítulo VI

El Procedimiento Recursivo de Apelación

Artículo 27°.- Plazo para resolver el recurso de apelación

El Tribunal de Fiscalización Ambiental contará con un plazo máximo de noventa (90) días hábiles para resolver el recurso de apelación, contado desde la recepción de los actuados correspondientes.

Artículo 28°.- Apersonamiento de la Autoridad Decisora

Cuando la Autoridad Decisora hubiere solicitado apersonarse al procedimiento recursivo, se le correrá traslado de la apelación hecha por el administrado.

Artículo 29°.- De la actuación de medios probatorios

El Tribunal de Fiscalización Ambiental podrá, de manera excepcional, ordenar la actuación de medios probatorios y requerir información complementaria.

Artículo 30°.- Del uso de la palabra

30.1 El administrado podrá solicitar el uso de la palabra, siguiéndose lo establecido en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del presente Reglamento.

30.2 La Autoridad Decisora, si se hubiera apersonado al procedimiento recursivo, podrá solicitar el uso de la palabra ante el Tribunal de Fiscalización Ambiental a fin de sustentar la resolución materia de apelación.

Artículo 31°.- Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental

El Tribunal de Fiscalización Ambiental podrá confirmar, revocar o declarar la nulidad, parcial o total, de la resolución apelada.

TÍTULO III

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 32°.- Tipos de sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el Literal b del Numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Artículo 136° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, las sanciones aplicables son:

(i) Amonestación.

(ii) Multa de hasta diez mil (10 000) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago o hasta el tope legal máximo.

(iii) Las demás sanciones previstas en el Numeral 136.2 del Artículo 136° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.

Artículo 33°.- Criterios para graduar la sanción

Para graduar la sanción se aplicarán los siguientes criterios:

- (i) El beneficio ilícito esperado;
- (ii) La probabilidad de detección de la infracción;
- (iii) El daño potencial a los bienes jurídicos materia de protección;
- (iv) El daño concreto a los bienes jurídicos materia de protección;
- (v) La extensión de los efectos de la infracción; y,
- (vi) Los demás criterios previstos en el Numeral 3 del Artículo 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 34°.- Circunstancias agravantes especiales

Se consideran circunstancias agravantes especiales las siguientes:

- (i) La reincidencia o incumplimiento reiterado, según sea el caso;
- (ii) La conducta del infractor a lo largo del procedimiento que contravenga el principio de conducta procedural;
- (iii) Cuando el administrado, teniendo conocimiento de la conducta infractora, deja de adoptar las medidas necesarias para evitar o mitigar sus consecuencias; u,
- (iv) Otras circunstancias de características o efectos equivalentes a las anteriormente mencionadas, dependiendo de cada caso particular.

Artículo 35°.- Circunstancias atenuantes especiales

Se consideran circunstancias atenuantes especiales las siguientes:

- (i) La subsanación voluntaria por parte del administrado del acto u omisión imputados como supuesta infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos;
- (ii) Cuando el administrado acredite haber cesado la conducta ilegal tan pronto tuvo conocimiento de ella e inició las acciones necesarias para revertir o remediar sus efectos adversos; u,
- (iii) Otras circunstancias de características o efectos equivalentes a las anteriormente mencionadas, dependiendo de cada caso particular.

Artículo 36°.- Incumplimiento de obligaciones contenidas en la normativa ambiental o en instrumentos de gestión ambiental

La imposición de una sanción no afecta la exigibilidad de las obligaciones cuyo incumplimiento ha dado origen al respectivo procedimiento administrativo sancionador, debiendo en todo caso el administrado evitar, cesar o corregir de inmediato las acciones u omisiones que dieron lugar a la sanción.

Artículo 37°.- Descuento de la multa impuesta

El monto de la multa impuesta será rebajada en un veinticinco por ciento (25%) si el administrado sancionado la cancela dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que contiene la sanción.

TÍTULO IV

MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 38°.- Medidas correctivas

38.1 Las medidas correctivas se emiten al amparo de lo establecido en el Artículo 136° de la Ley General del Ambiente y el Artículo 22° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

38.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:

- (i) El decomiso de objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para el desarrollo de la actividad económica;

- (ii) La paralización, cese o restricción de la actividad económica causante de la infracción;
- (iii) El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de materiales, sustancias o infraestructura;
- (iv) El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad económica causante de la infracción;
- (v) La obligación del responsable del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos;
- (vi) Cursos de capacitación ambiental obligatorios, cuyo costo será asumido por el infractor y cuya asistencia y aprobación será requisito indispensable;
- (vii) Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño;
- (viii) Imposición de obligaciones compensatorias sustentadas en la Política Ambiental Nacional, Regional, Local o Sectorial, según sea el caso;
- (ix) Procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental propuestos por la autoridad competente;
- (x) Otras que se consideren necesarias para revertir o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas; y,
- (xi) Otras que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.

Artículo 39º.- Acciones complementarias y procedimiento para la aplicación de medidas correctivas

Para el caso de las medidas correctivas se utilizarán las mismas acciones y se seguirá el mismo procedimiento referido a la aplicación de medidas cautelares, conforme a lo señalado en los Artículos 22º y 23º del presente Reglamento, debiendo entenderse que el órgano competente para su dictado y para la designación de personal es la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA.

TÍTULO V

MULTAS COERCITIVAS

Artículo 40º.- De las multas coercitivas

40.1 La multa coercitiva constituye un medio de ejecución forzosa de los extremos de las resoluciones que imponen medidas cautelares o correctivas, siendo independiente de éstas y no tiene carácter sancionador.

40.2 La resolución que dicta medida cautelar o correctiva debe establecer como apercibimiento la imposición de una multa coercitiva, indicándose el plazo para el cumplimiento de la obligación y el monto a ser aplicado en caso de persistir el incumplimiento.

Artículo 41º.- Imposición de multas coercitivas

41.1 La imposición de multas coercitivas se regirá de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 21.5 y 21.6 del Artículo 21º y en los Numerales 22.4 y 22.5 del Artículo 22º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

41.2 El incumplimiento de una medida cautelar o correctiva por parte del administrado acarrea una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria ni mayor a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias. La multa coercitiva deberá ser pagada en un plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva.

41.3 En caso de persistirse el incumplimiento, se impondrá una nueva multa coercitiva, duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa coercitiva impuesta, hasta que se cumpla con la medida cautelar o correctiva ordenada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglas de supletoriedad

En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente las disposiciones

contenidas en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 229.2 del Artículo N° 229º de esta última ley.

Segunda.- Registro de actos administrativos

2.1 La Autoridad Decisora, el Tribunal de Fiscalización Ambiental y la Presidencia del Consejo Directivo mantendrán un registro permanente en el cual se incluyan los actos administrativos que dispongan las sanciones, medidas cautelares y correctivas impuestas, así como los que resuelven los recursos administrativos interpuestos.

2.2 En este registro se debe consignar como información mínima:

- (i) el número de expediente;
- (ii) el nombre, razón o denominación social del administrado;
- (iii) la disposición incumplida y/o la infracción cometida;
- (iv) la sanción impuesta y/o la medida cautelar o correctiva adoptada;
- (v) el número y fecha de notificación del acto administrativo que impone la sanción o la medida administrativa;
- (vi) el tipo de recurso administrativo interpuesto; y
- (vii) el número y fecha de notificación del acto que resuelve cada recurso administrativo.

2.3 El registro consolidado de actos administrativos será implementado física y virtualmente por la Autoridad Decisora.

2.4 Los actos administrativos consignados en el registro a que se refiere el Artículo precedente serán publicados en el portal web institucional. Para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento.

Tercera.- Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador

Conforme a la actual estructura orgánica del OEFA, entiéndase que:

- a) la Autoridad Acusadora es la Dirección de Supervisión;
- b) la Autoridad Instructora es el órgano correspondiente de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y,
- c) la Autoridad Decisora es la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA.

877982-1

Designan representante alterno del OEFA ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 135-2012-OEFA/PCD**

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-80-RE, modificado por Decreto Supremo N° 028-97-RE, se crea la Comisión Nacional Permanente Peruana del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA), cuya denominación actual es "Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)" en mérito al Decreto Supremo N° 097-2010-RE;

Que, conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 097-2010-RE, la Comisión Nacional está conformada, entre otros, por el Organismo de Evaluación y Fiscalización



Ambiental – OEFA, cuyos representantes —un titular y un alterno— deben ser designados mediante Resolución Ministerial o su equivalente, expedida por la máxima autoridad de la entidad, debiéndose notificar dicha designación al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 017-2012-OEFA/PCD del 01 de febrero de 2012 se designó al señor Abel Napoleón Saldaña Arroyo como representante alterno del OEFA ante la referida Comisión Permanente, advirtiéndose que dicha persona ya no mantiene vínculo laboral con el OEFA;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al nuevo representante alterno del OEFA ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA) y ratificar la designación del representante titular;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas descritas precedentemente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal i) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Designar a la señora abogada MARTHA INÉS ALDANA DURÁN, Coordinadora General de Proyectos Normativos, como representante alterno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA).

Artículo 2º. Ratificar a la señora abogada CARMEN ROSA ROMERO GALLEGO, Secretaria General del OEFA, designada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 030-2012-OEFA/PCD del 27 de marzo de 2012 como representante titular del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA).

Artículo 3º. Notificar la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º. Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

877981-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Disponen inscripción de Cuotas de
Participación del Fondo de Inversión
denominado “iShares FTSE China
25 Index Fund (FXI)” en el Registro
Público del Mercado de Valores**

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 109-2012-SMV/11.1

Lima, 5 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente N° 2012037931, así como el Informe N° 933-2012-SMV/11.1, del 05 de diciembre de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercado;

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de noviembre 2012, CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, al amparo de lo establecido en el artículo 28º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-EF/01 y sus normas modificatorias, solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. la inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares FTSE China 25 Index Fund (FXI)” en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Carta DM-146/2012, el Comité Especial de la Bolsa de Valores de Lima autorizó a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC para que actúe como Agente Promotor de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares FTSE China 25 Index Fund (FXI)”, adquiriendo desde ese momento la calidad de Agente Promotor;

Que, las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares FTSE China 25 Index Fund (FXI)”, el mismo que se encuentra listado en la New York Stock Exchange – NYSE, bajo la modalidad de Exchange-Traded Fund (ETF), tienen como finalidad replicar el comportamiento del Índice FTSE China 25, el cual se encuentra compuesto por las acciones de las 25 empresas más grandes y líquidas de China y que se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Hong Kong;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 132º, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y con lo establecido por el artículo 28º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, el 15 de noviembre de 2012 la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios sobre la inscripción de valores a la que se contrae la presente Resolución;

Que, el 29 de noviembre de 2012, CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC completó su solicitud de inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares FTSE China 25 Index Fund (FXI)” en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, se ha concluido que esta cumple con lo requerido por la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º y 29º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF-94.10 establecen que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 24º, 28º y 29º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, los artículos 3º y 8º del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como el numeral 6 del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer la inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado

“iShares FTSE China 25 Index Fund (FXI)” en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer que la Bolsa de Valores de Lima proceda a inscribir los valores señalados en el artículo anterior, en su Registro de Valores de acuerdo a su Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, en su calidad de Agente Promotor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y; a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
 Intendente General
 Intendencia General de Supervisión de Conductas

875415-1

Disponen inscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares MSCI Brazil Index Fund (EWZ)” en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
 Nº 110-2012-SMV/11.1**

Lima, 5 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente Nº 2012037933, así como el Informe Nº 926-2012-SMV/11.1, del 04 de diciembre de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercado;

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de noviembre 2012, CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, alegando lo establecido en el artículo 28º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-EF/01 y sus normas modificatorias, solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. la inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares MSCI Brazil Index Fund (EWZ)” en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el 28 de noviembre de 2012, mediante Carta DM-145/2012, el Comité Especial de la Bolsa de Valores de Lima autorizó a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC para que actúe como Agente Promotor de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares MSCI Brazil Index Fund (EWZ)”, adquiriendo desde este momento la calidad de Agente Promotor;

Que, las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares MSCI Brazil Index Fund (EWZ)”, el mismo que se encuentra listado en la New York Stock Exchange – NYSE, bajo la modalidad de Exchange-Traded Fund (ETF), tienen como finalidad replicar el comportamiento del Índice MSCI Brazil, el cual se encuentra compuesto por acciones de empresas diversas que se negocian en la Bolsa de Valores de Sao Paulo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 132º, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y con lo establecido por el artículo 28º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, el 15 de noviembre de 2012, la Bolsa de Valores de

Lima S.A. comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios sobre la inscripción de valores a la que se contrae la presente Resolución;

Que, el 29 de noviembre de 2012, CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC completó su solicitud de inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares MSCI Brazil Index Fund (EWZ)” en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, se ha concluido que esta cumple con lo requerido por la normativa del mercado de valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º y 29º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobadas por Resolución Nº 073-2004-EF-94.10 establecen que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 24º, 28º y 29º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, los artículos 3º y 8º del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como el numeral 6 del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares MSCI Brazil Index Fund (EWZ)” en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer que la Bolsa de Valores de Lima proceda a inscribir los valores señalados en el artículo anterior, en su Registro de Valores de acuerdo a su Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, en su calidad de Agente Promotor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y; a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
 Intendente General
 Intendencia General de Supervisión de Conductas

875418-1

Disponen inscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado “iShares Gold Trust (IAU)” en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
 Nº 111-2012-SMV/11.1**

Lima, 5 de diciembre de 2012



El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2012037930, así como el Informe N° 922-2012-SMV/11.1, del 03 de diciembre de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercado;

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de noviembre 2012, CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, alegando lo establecido en el artículo 28º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-EF/01 y sus normas modificatorias, solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. la inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares Gold Trust (IAU)" en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el 28 de noviembre, mediante Carta DM-147/2012, el Comité Especial de la Bolsa de Valores de Lima autorizó a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC para que actúe como Agente Promotor de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares Gold Trust (IAU)", adquiriendo desde este momento la calidad de Agente Promotor;

Que, las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares Gold Trust (IAU)", el mismo que se encuentra listado en la New York Stock Exchange – NYSE, bajo la modalidad de Exchange-Traded Fund (ETF), tienen como finalidad replicar el comportamiento del precio del oro, en cualquier momento, menos los costos y gastos propios de la administración del fondo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 132º, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y con lo establecido por el artículo 28º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, el 15 de noviembre de 2012, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios sobre la solicitud de inscripción de valores a la que se contrata la presente Resolución;

Que, el 29 de noviembre de 2012, CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC completó su solicitud de inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares Gold Trust (IAU)" en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores Registro de Valores y en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, se ha concluido que esta cumple con lo requerido por la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º y 29º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF-94.10, establecen que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF-94.10, establecen que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Estando a lo dispuesto por los artículos 17º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 24º, 28º y 29º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, los artículos 3º y 8º del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como el numeral 6 del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión denominado "iShares Gold Trust (IAU)" en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer que la Bolsa de Valores de Lima proceda a inscribir los valores señalados en el artículo anterior, en su Registro de Valores de acuerdo a su Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa SAC, en su calidad de Agente Promotor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y a CÁVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

875416-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 154-310000/2012-000614**

Arequipa, 3 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia N° 154-310000/2011-000309 publicada el 11.06.2011, se designó a la Econ. Liliana Virginia Diaz Naiza como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa;

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del citado Auxiliar Coactivo en mérito al Memorando N° 01255-2012-SUNAT/310000 al haber sido asignado a una nueva unidad organizacional;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de la Aduana Marítima del Callao, Intendente de la Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas descentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como auxiliares coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, el mismo que se aprueba con Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; y la Resolución de Superintendencia N° 216-2004-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa a la Econ. Liliana Virginia Diaz Naiza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ADA ROCÍO FRANCO MARCOS
Intendente
Intendencia de Aduana de Arequipa

876988-1

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**
**Aprueban Reglamento de Organización
y Funciones del Poder Judicial**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 226-2012-CE-PJ**

Lima, 12 de noviembre de 2012.

VISTO:

El Oficio N° 2711-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de este Poder del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, del 8 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que el artículo 82º, inciso 29), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estatuye como parte de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la de aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial y los demás que requiera conforme a ley.

Tercero. Que mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones", de aplicación en las Entidades de la Administración Pública, razón por la cual resulta necesario adecuar los documentos de gestión del Poder Judicial a los lineamientos allí establecidos.

Cuarto. Que corresponde la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, numeral 8. e), del Decreto Supremo N° 018-97-PCM, al ser una norma de carácter general, así como en la página Web del Poder Judicial, en cumplimiento de la ley que promueve la transparencia en las instituciones del Estado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1027-2012 de la quincuagésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, el cual consta de 35 artículos, divididos en 3 Títulos, y una Disposición Complementaria, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Poder Judicial, para el cumplimiento de los fines de publicidad y transparencia respectivos.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL PODER JUDICIAL**
CONTENIDO
**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**
**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**
**CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS
JURISDICCIONALES**
CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN
CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL
CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
**TÍTULO TERCERO
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL PODER JUDICIAL**
**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**
Artículo 1º. Naturaleza Jurídica.

El Poder Judicial es el Poder del Estado que, de acuerdo a la Constitución Política ejerce la potestad de administrar justicia, la que emana del pueblo, y la ejerce a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Artículo 2º. Autonomía e Independencia.

El Poder Judicial es autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario, y los jueces ejercen sus funciones con independencia, con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica.

Artículo 3º. Ámbito de Competencia.

La competencia del Poder Judicial se extiende a todo el territorio de la República, teniendo en consideración la extensión jurisdiccional y el derecho consuetudinario, precisado en el artículo 149º de la Constitución Política.

No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

Artículo 4º. Funciones Generales.

El Poder Judicial ejerce sus funciones jurisdiccionales y de gobierno conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y su Ley Orgánica.

Artículo 5º. Base Legal

1. Constitución Política.
2. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.

3. Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.
4. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

6. Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz.

7. Decreto Legislativo N° 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

8. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública".

9. Resolución Administrativa N° 090-2007-P-PJ, que crea el Consejo Consultivo de la Presidencia del Poder Judicial.

10. Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República.

11. Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.



TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°. Estructura Orgánica del Poder Judicial

La Estructura Orgánica del Poder Judicial es la siguiente:

I. ÓRGANOS JURISDICCIONALES

- 1.1 Corte Suprema de Justicia de la República
- 1.2 Cortes Superiores de Justicia
- 1.3 Juzgados Especializados y Mixtos
- 1.4 Juzgados de Paz Letrados
- 1.5 Juzgados de Paz

II. ÓRGANOS DE GESTIÓN

- 2.1 Presidencia de la Corte Suprema
- 2.2 Sala plena de la Corte Suprema
- 2.3 Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
- 2.4 Presidencia de la Corte Superior
- 2.5 Sala Plena de la Corte Superior
- 2.6 Consejo Ejecutivo Distrital

III. ÓRGANOS DE CONTROL

- 3.1 Oficina de Control de la Magistratura
- 3.2 Órgano de Control Institucional

IV. ÓRGANO DE DEFENSA

- 4.1 Procuraduría Pública

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL

Artículo 7°. De la Corte Suprema de Justicia de la República.

La Corte Suprema de Justicia de la República tiene competencia en todo el territorio de la República, siendo su sede Lima, la ciudad Capital.

Su organización y funciones de los órganos que la componen, se regulan por su Ley Orgánica y las demás normas legales correspondientes.

Artículo 8°. Salas Especializadas de la Corte Suprema.

El trabajo Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la República se distribuye en Salas Especializadas Permanentes y Transitorias en materia Civil, Penal y de Derecho Constitucional y Social, y están integradas por cinco (5) Jueces Supremos, presididas por los que designe el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo 9°. Cortes Superiores de Justicia.

La Corte Superior de Justicia, tiene competencia en el Distrito Judicial correspondiente.

La organización y funciones de los órganos que la componen se regula por la Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de Cortes Superiores de Justicia.

Artículo 10°. Salas Especializadas o Mixtas de las Cortes Superiores.

Cada Corte Superior cuenta con las Salas Especializadas o Mixtas que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según las necesidades judiciales de cada Distrito Judicial. Dichas Salas pueden funcionar en la sede de la Corte Superior o en una provincia distinta de la misma.

Artículo 11°. Juzgados Especializados o Mixtos.

En cada provincia del Distrito Judicial hay cuando menos un Juzgado Especializado o Mixto. Su sede es la capital de la provincia y su competencia es la fijada por la Ley Orgánica del Poder Judicial o por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Son Juzgados Especializados los siguientes:

1. Juzgados Civiles (dependiendo de la Corte, pueden haber sub especialidades en lo contencioso administrativo, comercial o constitucional).
2. Juzgados Penales.

- 3. Juzgados de Trabajo.
- 4. Juzgados de Familia.
- 6. Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 12°. Juzgados de Paz Letrados.

Hay Juzgados de Paz Letrados para conocer asuntos civiles, penales y laborales en los Distritos que solos o unidos a otros, alcancen los volúmenes demográficos rurales y urbanos y reúnan los requisitos que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

El Consejo Ejecutivo Distrital, puede disponer la especialización de los Juzgados de Paz Letrados, cuando así convenga para la mejor administración de justicia, y lo justifique la carga procesal.

Artículo 13°. Juzgados de Paz.

Los juzgados de Paz son órganos integrantes del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de sus competencias reguladas por la Constitución Política del Perú y la Ley de Justicia de Paz.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 14° Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República es el órgano de gobierno del Poder Judicial que dirige a la Corte Suprema y al Poder Judicial.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República lo es también del Poder Judicial y, como tal, le corresponde la categoría de titular de uno de los Poderes del Estado.

El Presidente del Poder Judicial es elegido por Sala Plena de Justicia de la República conforme a lo regulado por su Ley Orgánica.

Artículo 15°. Atribuciones del Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República:

Son atribuciones del Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema:

1. Representar al Poder Judicial.
2. Dirigir la política institucional del Poder Judicial.
3. Convocar y, conforme al reglamento, presidir la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. Tiene voto dirimente, salvo las excepciones que la ley señala.
4. Disponer la ejecución de los acuerdos adoptados por la Sala Plena de su Corte.
5. Ejercer la Titularidad del Pliego del Presupuesto del Poder Judicial.
6. Designar a los Jueces integrantes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema.
7. Designar a los Jueces Supremos para cargos especiales.
8. Solicitar, en aplicación del artículo 154°, inciso 3, de la Constitución Política, al Consejo Nacional de la Magistratura, en nombre y representación de la Corte Suprema, en un plazo no mayor de 15 días naturales, la aplicación de las medidas de separación o destitución propuestas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.
9. Los demás que señale la Ley y el Reglamento.

Artículo 16°.- La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República es el órgano supremo de deliberación que, debidamente convocado, decide sobre la marcha institucional y sobre todos los asuntos que no sean de exclusiva competencia de otros órganos.

Está presidida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y se integra por todos los Jueces Supremos Titulares. Se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica.

Artículo 17º. Atribuciones de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República

Son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República:

1. Aprobar la Política General del Poder Judicial a propuesta del Consejo Ejecutivo.
2. Elegir en votación secreta, entre sus magistrados jubilados o en actividad, al representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones.
3. Elegir en votación secreta al representante ante el Consejo Nacional de la Magistratura.
4. Sistematizar y difundir la jurisprudencia de las Salas Especializadas de la Corte Suprema y disponer la publicación trimestral de las ejecutorias que fijen principios jurisprudenciales que han de ser de obligatorio cumplimiento en todas las instancias judiciales.
5. Designar a los Jueces Supremos integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
6. Designar al Juez Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura.
7. Ejercer el derecho a iniciativa legislativa.
8. Designar cada dos años y con una votación no menor al ochenta por ciento del total de Jueces Supremos, a dos Jueces Superiores Ad hoc titulares y con experiencia de cinco años en el cargo, a los que se les asigna competencia a nivel nacional, encargados de resolver las solicitudes de operaciones especiales, a que se refiere la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
9. Las demás que señala la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Artículo 18º. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano de dirección y gestión del Poder Judicial, cuya estructura orgánica así como las funciones de las unidades orgánicas que la componen se regulan por la Ley Orgánica del Poder Judicial y su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 19º. Órganos del Consejo Ejecutivo.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial cuenta para el desarrollo de sus funciones con la Gerencia General y la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena, como órganos de línea; como órganos de apoyo con el Centro de Investigaciones Judiciales, la Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad, la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional y la Secretaría General del Consejo Ejecutivo; y como órganos de asesoramiento, con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Asesoría Legal.

Artículo 20º. Funciones y Atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

1. Proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema la Política General del Poder Judicial y aprobar el Plan de Desarrollo del mismo.
2. Fijar el número de Jueces Supremos Titulares.
3. Determinar el número de Salas Especializadas Permanentes y excepcionalmente el número de Salas Transitorias de la Corte Suprema.
4. Aprobar el Proyecto del Presupuesto del Poder Judicial, propuesto por la Gerencia General y ejecutarlo una vez sancionado legalmente, conforme a las normas de la materia.
5. Velar por el respeto de las atribuciones y garantías del Poder Judicial.
6. Resolver en última instancia las reclamaciones contra los acuerdos y resoluciones de los Consejos Ejecutivos Distritales o de la Sala Plena de la Corte Superior, ante la inexistencia de los primeros.
7. Acordar el horario del Despacho Judicial de la Corte suprema.
8. Aprobar el cuadro de Términos de la Distancia, así como revisar periódicamente el valor de los costos, multas y depósitos correspondientes y otros que se establezcan en el futuro.
9. Distribuir la labor individual o por comisiones, que corresponda a sus integrantes.

10. Absolver las consultas de carácter administrativo que formulen las Salas Plenas de los Distritos Judiciales.

11. Dar cuenta al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia de los vacíos y deficiencias legislativas que encuentren los magistrados en el ejercicio de sus funciones, así como de las contradicciones e incompatibilidades constitucionales, sin perjuicio de la iniciativa que sobre este propósito pueda asumir directamente o por la Sala Plena de la Corte Suprema.

12. Definir anualmente la política de desarrollo de la Justicia de Paz, así como aprobar el Reglamento de aranceles por diligencias y actividades especiales que deban realizar los jueces de Paz; el Reglamento de elección y selección de jueces de Paz, y el Reglamento para la creación y supresión de Juzgados de Paz.

13. Resolver conforme a su Reglamento, los asuntos relativos a traslados de los magistrados, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial.

14. Fijar las cuantías y sus reajustes para determinar las competencias jerárquicas.

15. Designar comisiones de asesoramiento, investigación y estudio.

16. Designar al Gerente General del Poder Judicial y a los demás funcionarios que le señale la Ley y los Reglamentos.

17. Crear Gerencias y Subgerencias dependientes de la Gerencia General, en consideración a las necesidades del Poder Judicial.

18. Emitir los informes que le solicite el Congreso de la República; la Sala Plena de la Corte Suprema y el Fiscal de la Nación, sobre los asuntos de su competencia y solicitar los que se relacionen con sus funciones.

19. Supervisar la conservación y buen recaudo de los bienes incautados cuya libre disposición está supeditada a la resolución de los juicios penales, conforme a ley.

20. Proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema, en forma excepcional, la distribución de causas entre las Salas Especializadas, fijando su competencia a fin de descongestionar la carga judicial, pudiendo conformar Salas Transitorias por un término no mayor de tres meses, en casos estrictamente necesarios.

21. Asegurar la progresiva habilitación y adecuación de locales judiciales a nivel nacional, en los cuales funcionen los órganos jurisdiccionales con su respectivo personal auxiliar.

22. Disponer y supervisar el desarrollo de los sistemas de informática que faciliten una eficiente función de gestión, el eficaz control de la conducta funcional y del trabajo jurisdiccional de todos los miembros del Poder Judicial y la organización estadística judicial, conforme con las propuestas que le formule la Gerencia General.

23. Celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales y extranjeras, dentro de la Constitución y las leyes, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines; en tal sentido fijar la metodología pertinente y ejercer el control de la aplicación de los fondos respectivos dando cuenta a la Sala Plena de la Corte Suprema.

24. Coordinar con la Academia de la Magistratura para el desarrollo de actividades de capacitación para los magistrados.

25. Asegurar el pago íntegro de las remuneraciones de los magistrados y demás servidores del Poder Judicial, según lo establecido en la Ley Orgánica.

26. Crear y suprimir Distritos Judiciales, Salas de Corte Superiores y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas Superiores Descentralizadas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos.

La creación de Distritos Judiciales se realiza en función de áreas de geografía uniforme, la concentración de grupos humanos de idiosincrasia común, los volúmenes demográficos, rural y urbano, el movimiento judicial y además la existencia de vías de comunicación y medios de transporte que garanticen a la población respectiva un fácil acceso al órgano jurisdiccional.

En todo caso, la creación o supresión de Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores o Juzgados, se sustentan estrictamente en factores geográficos y estadísticos.

27. Reubicar Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional, así como aprobar la demarcación de



los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, pudiendo excepcionalmente incorporar Salas de Cortes Superiores Especializadas y Juzgados Especializados o Mixtos con competencia supraprovincial.

28. Encomendar a los jueces procesos de materias afines a su especialidad, con las limitaciones que la ley impone.

29. Adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional.

30. Aprobar el Reglamento para la organización y correcta realización de los procesos electorales del Poder Judicial.

31. Aprobar los Reglamentos de Organización y Funciones del Poder Judicial y los demás que requiera conforme a ley.

32. Organizar, aprobar y actualizar de modo permanente el Cuadro de Antigüedad de Jueces Supremos y Jueces Superiores y el de méritos de Jueces Superiores.

33. Determinar el número de jueces integrantes de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

34. Crear Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura que abarquen uno o más distritos judiciales, fijando su composición, ámbitos de competencia y facultades de sanción.

35. Requerir la participación de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial para la realización de inspecciones e investigaciones a órganos jurisdiccionales y para evaluar la conducta funcional de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales.

36. Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación formulados contra las medidas disciplinarias de suspensión o cautelares dictadas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

37. Resolver en primera instancia administrativa las propuestas de destitución y separación formuladas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial contra Jueces de Paz y Auxiliares Jurisdiccionales.

38. Disponer que el Órgano de Control Institucional del Poder Judicial realice auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones en las dependencias administrativas del Poder Judicial y con relación a la conducta funcional de funcionarios, empleados y servidores en general.

39. Reconocer, mediante resolución administrativa la correcta conducta funcional y el buen rendimiento de los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial.

40. Nombrar Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, de conformidad con lo establecido en la ley y en los reglamentos.

41. Otorgar las licencias a los Jueces de conformidad con la ley y el reglamento.

42. Fijar el período vacacional de Jueces y personal auxiliar del Poder Judicial, señalar los órganos jurisdiccionales de emergencia y adoptar toda medida asociada necesaria para la adecuada prestación del servicio justicia durante dicho período.

43. Regular la organización y distribución de obligaciones y atribuciones de las Secretarías de Juzgado, determinando su número y el de auxiliares jurisdiccionales que las componen.

44. Definir las políticas para la concesión de los servicios conexos y complementarios a la administración de justicia.

45. Modificar, con opinión del Consejo ejecutivo Distrital respectivo, el período hábil de atención conforme a lo dispuesto por el artículo 124º de la LOPJ.

46. Delegar y otorgar al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las facultades que considere pertinentes.

47. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos.

Artículo 21º. Presidencia de la Corte Superior de Justicia.

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia es el órgano de gobierno que dirige un Distrito Judicial determinado.

El Presidente de la Corte Superior es elegido por Sala Plena de la Corte Superior conforme a lo regulado por el artículo 88º la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 22º. Atribuciones del Presidente de la Corte Superior.

Son atribuciones del Presidente de la Corte Superior:

1. Representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial.

2. Convocar, presidir y dirigir las Salas Plenas y las sesiones del Consejo Ejecutivo Distrital. En ambos casos tiene voto dirimente.

3. Dirigir la aplicación de la política institucional del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4. Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial.

5. Supervisar la asistencia y puntualidad de los magistrados, cautelando que se registre en su legajo personal.

6. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Sala Plena y por el Consejo Ejecutivo de su Corte.

7. Conformar las Salas superiores de acuerdo al criterio de especialización.

8. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las labores del Consejo Ejecutivo Distrital.

9. Ejercer las demás atribuciones que confieren las leyes y el reglamento.

Artículo 23º. La Sala Plena de la Corte Superior.

La Sala Plena de la Corte Superior está conformada por todos los jueces superiores titulares y provisionales que ocupen cargo vacante. Los jueces superiores de la Oficina de Control de la Magistratura y del Consejo Ejecutivo no intervienen en los casos en que hayan conocido en el ejercicio de sus funciones.

El quórum es de más de la mitad del número de jueces superiores en ejercicio. La asistencia es obligatoria, sancionándose la inasistencia con una multa equivalente a un día de haber, debiendo publicarse la relación de los concurrentes e inasistentes. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

Se reúne para la ceremonia de inicio del Año Judicial, cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten tres o más de sus miembros. En este último caso, si la Corte tiene más de quince jueces superiores es necesario un tercio del número total de miembros.

Artículo 24º. Atribuciones de la Sala Plena de la Corte Superior.

Son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Superior:

1. Asumir las funciones del Consejo Ejecutivo Distrital, cuando no exista éste.

2. Elevar a la Corte Suprema las propuestas de ley que elabore y, con informe, las que eleven los Jueces Especializados y de Paz Letrados, conforme a ley.

3. Designar al Juez Superior Jefe la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, cuando sea procedente.

4. Dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las deficiencias en el funcionamiento del Consejo Ejecutivo Distrital.

5. Nombrar y remover al Síndico Departamental de Quiebras.

6. Las demás que señale la ley y los reglamentos.

Artículo 25º Consejo Ejecutivo Distrital.

En los distritos judiciales donde haya seis (6) o más salas especializadas, el Consejo Ejecutivo Distrital se compone de cinco (5) miembros, cuyos integrantes son:

1. El Presidente de la Corte Superior, quien lo preside.

2. El Juez Superior Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura.

3. Un Juez Superior designado por la Sala Plena de la Corte Superior, que será el último ex-Presidente de dicha Corte, cuando sea un magistrado en ejercicio.

4. Un Juez Especializado o Mixto elegido por los Jueces Especializados o Mixtos del respectivo Distrito Judicial.

5. Una persona de reconocida experiencia en la gerencia pública o privada, designada por el Colegio de Abogados de la localidad.

Mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital a que se refieren los incisos 4) y 5) de este artículo, tienen las mismas prerrogativas, categoría y consideraciones que los Jueces Superiores.

Las labores del Consejo Ejecutivo Distrital son distribuidas de manera equitativa entre sus miembros conforme al Reglamento.

Artículo 26°. Funciones y Atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital:

1. Emitir los informes que requiera el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

2. Designar magistrados visitadores y disponer las medidas de control correspondientes, cuando fuere necesario.

3. Vigilar la pronta administración de justicia, debiendo requerir con tal fin a los Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y Auxiliares de justicia.

4. Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la creación o supresión de nuevas salas, así como de nuevos juzgados especializados o mixtos y de Paz Letrados.

5. Conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, jueces especializados o mixtos, de Paz Letrados asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el personal administrativo del Distrito Judicial.

6. Fijar los turnos de las salas y juzgados, así como las horas del Despacho Judicial, conforme a la política establecida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

7. Cuidar que los magistrados residan en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

8. Expedir los títulos correspondientes a los secretarios administrativos, secretarios y relatores de sala y secretarios de Juzgado.

9. Autorizar la inscripción del título de Abogado para su registro correspondiente, siempre que reúna los requisitos señalados de acuerdo al Reglamento.

10. Adoptar las medidas que requiera el régimen interior del Distrito Judicial y nombrar a sus auxiliares de Justicia y al personal administrativo del Distrito.

11. Señalar el radio urbano dentro del cual debe fijarse el domicilio procesal.

12. Proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de las medidas que juzgue pertinentes para mejorar la administración de justicia.

13. Proponer a la Sala Plena de la Corte Superior las modificaciones reglamentarias que juzgue procedente.

14. Ejecutar los acuerdos de los órganos jerárquicos superiores en cuanto fuere pertinente.

15. Designar el periódico en que deben hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes.

16. Resolver los asuntos relativos a traslados, reasignaciones, reubicaciones de funcionarios y demás servidores dentro del Distrito Judicial.

17. Adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, para que los magistrados y demás servidores del Distrito Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional.

18. Atendiendo a las necesidades judiciales, reglamentar la recepción y posterior distribución equitativa de las demandas y denuncias entre los juzgados especializados o mixtos y las secretarías respectivas.

19. Las demás funciones que señalan las leyes y reglamentos.

**CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

Artículo 27°. Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial es el órgano de control que tiene por función

investigar la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, con excepción de los jueces Supremos.

La estructura orgánica interna de la Oficina de Control de la Magistratura, así como las funciones de las unidades orgánicas que la componen son especificadas en su Reglamento de Organización y Funciones, y los Reglamentos de procedimientos disciplinarios, respectivamente, de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 28°. Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

Son funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial las siguientes:

1. Las señaladas en el artículo 105° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Implementar acciones de inteligencia que permitan detectar irregularidades que atenten contra la eficacia y correcta prestación del servicio de justicia que brindan las dependencias judiciales de la República.

3. Desarrollar un sistema automatizado para el registro, control, seguimiento y comprobación de las declaraciones juradas de los magistrados de todas las instancias del Poder Judicial.

4. Auditarse periódica e inopinadamente el funcionamiento de los sistemas informáticos a nivel nacional, vinculados a la gestión de los procesos y trámites judiciales; con motivo de los procedimientos disciplinarios instaurados.

5. Desarrollar acciones de prevención mediante campañas de orientación y sensibilización a magistrados y auxiliares jurisdiccionales, así como a litigantes, abogados y demás usuarios del servicio de justicia.

6. Establecer mecanismos de transparencia sobre las acciones de control judicial, con las limitaciones de ley y las expresamente señaladas en el presente Reglamento.

7. Establecer mecanismos de coordinación permanente con los organismos vinculados en la lucha contra la corrupción, con conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial y del Consejo Ejecutivo.

8. Recabar permanente información para orientar y definir adecuadamente las estrategias de lucha contra la corrupción, con conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial y del Consejo Ejecutivo.

9. Las demás que señala el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de la Carrera Judicial y los reglamentos sobre la materia.

Artículo 29°. Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional, es el encargado de llevar a cabo el Control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de labores de control.

Artículo 30°. Funciones del Órgano de Control Institucional.

Son funciones del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial las siguientes:

1. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la mencionada Ley, por encargo de la Contraloría General.

2. Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.

3. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Consejo Ejecutivo o el Presidente de la Corte Suprema y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.

4. Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.

5. Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Consejo Ejecutivo y al Presidente de la Corte Suprema, conforme a las disposiciones sobre la materia.

6. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Consejo Ejecutivo y al Presidente de la Corte Suprema para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.

7. Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.

8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

9. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.

10. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad.

11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

12. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.

13. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.

14. Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.

15. Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al Órgano de Control, se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.

16. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el Órgano de Control Institucional, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.

17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del Órgano de Control Institucional adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.

18. Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

19. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.

20. Otras que establezca la Contraloría General.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE DEFENSA

Artículo 31°. Procuraduría Pública.

La Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, es el órgano de defensa encargado de representar y defender jurídicamente, los derechos e intereses del Poder Judicial conforme a lo dispuesto por las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 32°. Funciones de la Procuraduría Pública del Poder Judicial.

Son funciones de la Procuraduría Pública del Poder Judicial:

1. Defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen al Poder Judicial y en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa

Jurídica del Estado, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.

2. Planificar, coordinar y establecer normas y políticas de defensa de los derechos e intereses del Poder Judicial.

3. Efectuar todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizada a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia, informando al titular de la entidad sobre su actuación.

4. Ejercer las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones que la ley establece y con la excepción de allanarse a las demandas interpuestas en contra del Estado.

5. Impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución. Asimismo, participar en los procesos de colaboración eficaz.

6. Ofrecer medios probatorios y solicitar a la autoridad competente la realización de actos de investigación, sin menoscabo de las funciones y acciones que corresponden al Ministerio Público como Titular de la acción penal.

7. Requerir a toda institución pública la información, documentos, antecedentes e informes necesarios y colaboración para la defensa jurídica del Estado, fundamentando su pedido en cada caso.

8. Coadyuvar a los abogados contratados en la defensa jurídica del Estado, en aquellas controversias que se instauren en las cortes internas jurisdiccionales extranjeras, sirviendo de nexo entre estos últimos y el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, a quien informará del caso periódicamente y actuará según las leyes y normas vigentes.

9. Coordinar con el Presidente del Poder Judicial el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado, debiendo elaborar anualmente un plan de cumplimiento que deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad, quien asumirá con recursos presupuestados del Poder Judicial la ejecución de lo dispuesto en las resoluciones jurisdiccionales nacionales, extranjeras o de la Corte Supranacional.

10. Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado del plan anual de actividades, remitiendo la información que éste requiera, sobre los asuntos a su cargo.

11. Coordinar con el Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación de los abogados que ejercen la defensa jurídica del Estado, pudiendo ejecutar cursos de formación y capacitación en convenio con las Universidades o institutos públicos o privados del país.

12. Cumplir las demás funciones que la ley y los reglamentos le asigne, así como las que dispongan la Presidencia o el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y/o el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 33°.- El Poder Judicial puede celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio dentro de la Constitución y las leyes con entidades nacionales o extranjeras, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 34°.- El Poder Judicial mantiene relaciones funcionales con el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y organismos constitucionales autónomos, en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 35°.- El Poder Judicial mantiene relaciones con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus fines, objetivos y desarrollo de sus funciones.

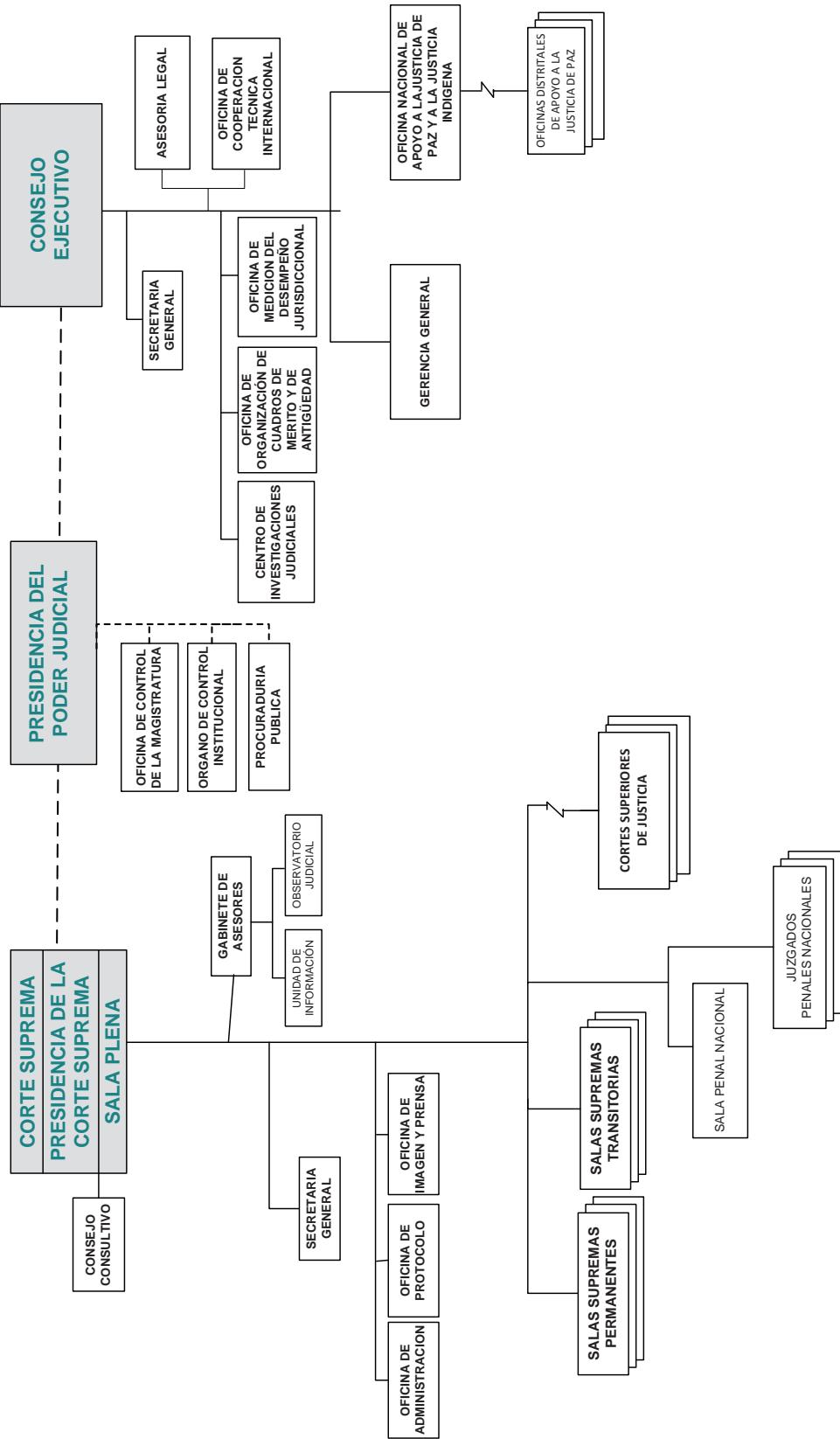
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única: Sala y Juzgados Penales Nacionales.

La Sala y los Juzgados Penales Nacionales son los órganos jurisdiccionales especializados con competencia nacional, la misma que se fija por la complejidad de los procesos y la amplitud del ámbito territorial de los delitos que conoce.

Su competencia, organización y funciones es determinada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PODER JUDICIAL



Aceptan renuncia de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 248-2012-CE-PJ

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTA:

La solicitud presentada por el doctor Luis Felipe Almenara Bryson, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Luis Felipe Almenara Bryson formula renuncia irrevocable, a partir de la fecha, al cargo de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el que fue elegido el 9 de noviembre de 2011 como representante de los Jueces Supremos Titulares, correspondiente al Sexto Período de Sesiones agosto de 2011 - agosto de 2013.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1085-2012 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor Luis Felipe Almenara Bryson, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, al cargo de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; agradeciéndose por la encomiable labor desarrollada, que coadyuvó al logro de las metas trazadas por este Órgano de Gobierno.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al Juez Supremo titular interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

877694-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 492-2012-P-PJ

Lima, 12 de diciembre del 2012

VISTA:

Las Resoluciones expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, referidas las vacaciones y la renuncia del señor Juez Supremo Titular doctor Luis Felipe Almenara Bryson, como miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que conforme al artículo 75°.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial es

atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República designar a los señores Jueces Supremos que integran las Salas Jurisdiccionales de este Supremo Tribunal.

Segundo: Que habiendo el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aceptado la renuncia del señor doctor Luis Felipe Almenara Bryson como miembro integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y otorgado vacaciones del 12 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013, corresponde designar la Sala que integrará, así como el magistrado que durante sus vacaciones lo reemplazará.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 5 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley 27536;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que a partir del 12 de diciembre del presente año, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República quedará conformada de la siguiente manera:

Sala Civil Transitoria

1. Luis Felipe Almenara Bryson (Presidente)
2. Víctor Lucas Ticona Postigo
3. Ana María Aranda Rodríguez
4. Héctor Wilfredo Ponce de Mier
5. Ana María Valcárcel Saldaña

Artículo Segundo.- Designar al doctor Francisco Miranda Molina para que integre la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema por vacaciones del doctor Luis Felipe Almenara Bryson del 12 al 28 de diciembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

877794-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Comisión Distrital para la Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1031-2012-P-CSJLI-PJ

Lima, 10 de Diciembre de 2012

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 177-2012-CE-PJ de fecha 17 de setiembre del 2012 y la Resolución Administrativa N° 277-2012-CSJLI/PJ de fecha 23 de abril del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 277-2012-CSJLI/PJ se conformó la Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima para el presente año judicial, integrada por el Presidente de la Corte Superior, un Juez miembro del Consejo Ejecutivo Distrital, el Gerente de Administración Distrital y el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 177-2012-CE-PJ, se resuelve modificar el numeral 6.3 de la Sección VI de las Disposiciones Generales de los Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-

CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, y de su Secretaría Técnica", integrando como miembro de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Que, por otro lado, en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital realizado en la fecha, se sometió a consideración la elección del integrante que conformará la mencionada comisión en reemplazo del doctor Ricardo Luis Calle Taguche, siendo elegido el magistrado Julio César Rodríguez Rodríguez, Juez Titular de Primera Instancia.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Distrital para la Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que se integra por los magistrados y servidores siguientes:

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Presidente

Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

Dr. Julio César Rodríguez Rodríguez, Juez miembro del Consejo Ejecutivo Distrital
Gerente de Administración Distrital

Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Secretario Técnico

Artículo Segundo.- La Comisión adoptará las medidas que considere necesarias, tendientes al logro de la finalidad de su creación y conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, debiendo informar a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, acerca de los avances y dificultades del proceso de descarga procesal.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados y servidores designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

877708-1

Proclaman Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, para el período 2013 -2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1032-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

El acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, realizada con fecha seis de diciembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 74°, 88° y 94° inciso 3) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima convocó a todos los Señores Jueces Superiores Titulares del Distrito Judicial de Lima a Sala Plena, a fin de elegir al Presidente de la Corte Superior

y al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA), para el período 2013-2014.

Que realizada la votación y el escrutinio respectivo, la Sala Plena eligió a los Señores Jueces Superiores Iván Alberto Sequeiros Vargas y Jorge Antonio Plasencia Cruz, como Presidente de esta Corte Superior de Justicia y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, respectivamente.

Por los fundamentos expuestos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PROCLAMAR al Señor Juez Superior Titular doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el período 2013-2014.

Artículo Segundo.- PROCLAMAR al Señor Juez Superior Titular doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - para el período 2013-2014.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, Oficina de Protocolo, Oficina de Prensa y de los Magistrados referidos, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

877698-1

Designan Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Constitucional de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1033-2012-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 12 de diciembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón de la fecha que se tiene a la vista, se pone en conocimiento de esta Presidencia el sensible fallecimiento del padre del señor doctor Roddy Saavedra Choque, Juez del Sexto Juzgado Constitucional de Lima, comunicando que hará uso de su licencia por duelo hasta el 19 de diciembre del presente año.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Sexto Juzgado Constitucional de Lima, designar al Magistrado que reemplazará al doctor Saavedra Choque.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor VICTOR HUGO ROMÁN VALENCIA, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Constitucional de Lima, a partir del 13 al 19 de diciembre del presente año, por la licencia del doctor Saavedra Choque.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

877709-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Declaran desiertos Concursos Públicos de Méritos para la designación de Sociedades de Auditoría en diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 429-2012-CG

Lima, 11 de diciembre de 2012

Visto, el Informe Nº 762-2012-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría Nº 405-2012-CG del 12 de noviembre de 2012 y reconformada mediante Resolución de Contraloría Nº 410-2012-CG del 19 de noviembre de 2012, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos Nº 04-2012-CG para la Designación de Sociedades de Auditoría;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones en el Diario Oficial El Peruano los días 8 y 9 de noviembre de 2012, convocó al Concurso Público de Méritos Nº 04-2012-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para auditar los estados financieros y efectuar el examen especial a la información presupuestaria correspondiente a ciento cuarenta y ocho (148) entidades distribuidas en ciento cuarenta y siete (147) ítems (publicaciones), incluido un (1) grupo de entidades; habiéndose adquirido ciento cincuenta y siete (157) bases correspondientes a noventa y seis (96) publicaciones;

Que, respecto de cincuenta y un (51) entidades, no se adquirieron bases por parte de las Sociedades de Auditoría. De otro lado, en el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas realizado el 19 de noviembre de 2012, en un total de diecisiete (17) entidades, las Sociedades de Auditoría que sí adquirieron las bases, no presentaron propuestas, mientras que en cuatro (04) entidades se presentaron propuestas, pero no quedó ninguna propuesta válida;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 48º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, y modificatorias, se declara desierto el Concurso Público de Méritos, cuando respecto de una Entidad solicitante, no se presenten postores en el proceso o si habiéndose presentado éstos, no quedó finalmente ninguna propuesta válida para ser declarada ganadora;

Que, conforme al documento del visto, debe señalarse que en relación a las entidades en las cuales no se presentaron postores y aquellas en las que habiéndose presentado postores no quedó ninguna propuesta válida, en el Acto de Recepción de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, respectivamente, corresponde declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez para cuarenta (40) entidades, por segunda vez para veintiocho (28) entidades, por tercera vez para

tres (03) entidades y por cuarta vez para una (01) entidad; sin perjuicio de lo cual, se continuará con la evaluación y calificación de las propuestas del resto de entidades convocadas en el presente Concurso Público de Méritos;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez para cuarenta (40) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB	Nº	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
9	1	GOBIERNO REGIONAL LIMA	FINANCIERO 2012 y 2013
13	2	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	FINANCIERO 2012 y 2013
21	3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO	FINANCIERO 2011 y 2012
26	4	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.	FINANCIERO 2011
31	5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)	FINANCIERO 2010, 2011 y 2012
35	6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	FINANCIERO 2011 y 2012
39	7	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	FINANCIERO 2012
48	8	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	FINANCIERO 2012
49	9	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA	FINANCIERO 2010, 2011 y 2012
54	10	PROGRAMA ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES	FINANCIERO 2012
57	11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	FINANCIERO 2010 y 2011
58	12	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	FINANCIERO 2012
59	13	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	FINANCIERO 2010, 2011, 2012 y 2013
61	14	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA - CANCHIS	FINANCIERO 2009 al 2011
68	15	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE S.A.	FINANCIERO 2012
69	16	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI	FINANCIERO 2011 y 2012
74	17	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN	FINANCIERO 2011 y 2012
75	18	PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU - PEPP	FINANCIERO 2012
80	19	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO	FINANCIERO 2011
81	20	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A - SEMAPA BARRANCA	FINANCIERO 2010 y 2011
85	21	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - JUNÍN	FINANCIERO 2011 y 2012
86	22	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE	FINANCIERO 2012
93	23	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	FINANCIERO 2011 y 2012
95	24	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	FINANCIERO 2012
100	25	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE"	FINANCIERO 2012
101	26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	FINANCIERO 2011 y 2012
102	27	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	FINANCIERO 2012

480788


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 13 de diciembre de 2012

PUB	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
109	28	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	FINANCIERO 2012
110	29	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	FINANCIERO 2012
112	30	OFICINA CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACION DE NUMERARIO	FINANCIERO 2012 y 2013
113	31	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	FINANCIERO 2012
114	32	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.	FINANCIERO 2012
117	33	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO - SATT	FINANCIERO 2012 y 2013
118	34	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	FINANCIERO 2012
120	35	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - LIMA	FINANCIERO 2012
121	36	CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS - CETICOS ILO	FINANCIERO 2012
126	37	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - UNIDAD EJECUTORA N° 009 - SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY N° 29625	FINANCIERO 2012
127	38	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SATCAJ.	FINANCIERO 2012
139	39	INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA	FINANCIERO 2012
143	40	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.	FINANCIERO 2011

Artículo Segundo.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por segunda vez, para veintiocho (28) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
3	1	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP Y FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES -FCR	FINANCIERO 2012 y 2013
5	2	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A.	FINANCIERO 2012 y 2013
6	3	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.-ELECTRO UCAYALI	FINANCIERO 2012 y 2013
15	4	AUDITORÍA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE PCDPI -COFOPRI - CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7368-PE	ASUNTOS FINANCIEROS 2009, 2010, 2011 y ENE.-JUN. 2012
23	5	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	FINANCIERO 2012
29	6	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	FINANCIERO 2012
40	7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-CUSCO	FINANCIERO 2011 y 2012
53	8	PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD	FINANCIERO 2012 y 2013
64	9	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTD - EPS MOYOBAMBA S. R. LTD	FINANCIERO 2011 y 2012
65	10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	FINANCIERO 2011 y 2012
71	11	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMUSAP S.R.L.	FINANCIERO 2011 y 2012
82	12	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO PISCO S.A. - CMAC PISCO S.A.	FINANCIERO 2012
89	13	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA- EMAPA SAN MARTIN S.A.	FINANCIERO 2012

PUB	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
90	14	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI	FINANCIERO 2011 y 2012
91	15	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO	FINANCIERO 2012
92	16	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	FINANCIERO 2012
104	17	UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA	FINANCIERO 2012
106	18	CENTRO EXPORTACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS MATARANI - CETICOS MATARANI	FINANCIERO 2008 y 2009
111	19	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ILO S.A.	FINANCIERO 2012
119	20	UNIDAD ESPECIAL PL 480 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.	FINANCIERO 2012
122	21	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	FINANCIERO 2012
123	22	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SATCH	FINANCIERO 2012
129	23	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	FINANCIERO 2011 y 2012
132	24	FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 - FORSUR	FINANCIERO 2011
136	25	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	FINANCIERO 2012
142	26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	FINANCIERO 2012
144	27	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO Poblado Menor de SANTA MARIA DE HUACHIPA	FINANCIERO 2011
145	28	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	FINANCIERO 2011

Artículo Tercero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por tercera vez para tres (03) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
62	1	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	FINANCIERO 2011
76	2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	FINANCIERO 2011 y 2012
105	3	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN DE TACNA	FINANCIERO 2010

Artículo Cuarto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por cuarta vez para una (01) entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
133	1	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO	FINANCIERO 2011

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
 Contralor General de la República

877538-1



INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ingeniería química expedido por la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERU

RESOLUCIÓN Nº 1067-CU-2012

Huancayo, 14 de noviembre de 2012

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente Nº 30074 de fecha 12 de Octubre del 2012, por medio del cual doña MARÍA MERCEDES RAMÓN RODRÍGUEZ, solicita Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, doña María Mercedes Ramón Rodríguez, solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, fue expedido el 03.09.1999, Diploma registrado con el Nº 1274, registrado a Fojas 377 del Tomo 027-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva Nº 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resolución Nº 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones Nº 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva Nº 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 31 de Octubre del 2012.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN INGENIERIA QUIMICA, a doña MARÍA MERCEDES RAMÓN RODRIGUEZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro Nº 1274, registrado a Fojas 377 del Tomo 027-B.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ingeniería Química.

Regístrate y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRIGUEZ CERRON
Secretario General

876863-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de los Centros Poblados de Hanac Ayllo, Ocsa y Choquesani

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 332-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 000469-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (12OCT2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando Nº 000615-2012/GRC/RENIEC (25OCT2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000154-2012/GPRC/RENIEC (26NOV2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Ayllo, Distrito de Ayapata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Ayllo, Distrito de Ayapata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Ayllo, Distrito de Ayapata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

877814-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 333-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000470-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (12OCT2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000614-2012/GRC/RENIEC (25OCT2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000156-2012/GPRC/RENIEC (27NOV2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ocsha, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para

la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ocsha, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ocsha, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

877814-2

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 334-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000471-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (12OCT2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000611-2012/GRC/RENIEC (25OCT2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000155-2012/GPRC/RENIEC (27NOV2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto

de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani, Distrito de Orurillo, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani, Distrito de Orurillo, Provincia de Melgar, Departamento de Puno.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Choquesani, Distrito de Orurillo, Provincia de Melgar, Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

877814-3

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficinas ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Junín y Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 8943-2012

Lima, 30 de noviembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Marcimex S.A. el día 20 de noviembre de 2012, para que esta Superintendencia le autorice el traslado de tres (03) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe el traslado de tres (03) oficinas especiales, autorizada mediante Resolución SBS N° 8750-2011 del 02 de agosto del 2011, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias, y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado por Resolución SBS N° 775-2008, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 12883-2009, y la Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Marcimex S.A. el traslado de tres (03) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrate, comúñquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

ANEXO

RESOLUCIÓN SBS N° 8943-2012

Nº	Tipo	Denominación	Dirección Actual	Nueva Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Oficina Especial	Jaén	Av. Mesones Muro N° 157 Int. B	Av. Mesones Muro N° 117-125 Int. B	Jaén	Jaén	Cajamarca
2	Oficina Especial	Huancayo	Esquina Av. Ferrocarril y Jr. Cusco N° 601	Av. Giraldez N° 250	Huancayo	Huancayo	Junín
3	Oficina Especial	Cusco	Calle Ayacucho N° 221	Ayacucho N° 161 Of. 206	Cusco	Cusco	Cusco

877924-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, que aprueba regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno****RESOLUCIÓN N° 230-2012-MML-GDU-SPHU**

Lima, 21 de noviembre de 2012

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 203680-2012, de fecha 22 de octubre de 2012, la Municipalidad Distrital de Ate, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia N° 411 de fecha 09 de julio de 2010, aprobando la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, solicitada por la sociedad conyugal conformada por Angélica Vilcapoma Lozano y Pedro Meza Lozano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 203680-2012, de fecha 22 de octubre de 2012 (fs. 01 al 85) la Municipalidad Distrital de Ate, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 411 de fecha 09 de julio de 2010 (fs. 74 al 75), que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno de 4,600.00 m² para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", constituido en el Sector La Gloria Baja con Unidad Catastral 10619, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, con el plano signado con el N° 040-2010-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Informe N° 392-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 19 de noviembre de 2012 (fs. 86 al 88), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilitación Urbana Ejecutada del terreno de 4,600.00 m², aprobada por la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Resolución de Gerencia N° 411 de fecha 09 de julio de 2010, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación; por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación Residencial de Densidad Media-R-4, de conformidad con la Ordenanza N° 157-MML, modificada por la Ordenanza N° 371-MML, vigente a la fecha de inicio del trámite, a vías; por cuanto el terreno se encuentra afecto a una vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano denominada: Vía Acceso a la Gloria, calificada como Vía Colectora, de sección C-02-A2 de 18.00 ml de ancho normativo, de conformidad a la Ordenanza N° 341-MML, modificada por la Ordenanza N° 460-MML, del 25.12.2002 y la Calle A siendo una vía local, le corresponde su definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de vías locales a la Municipalidad Distrital de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza N° 341-MML y aportes reglamentarios, por cuanto el trámite de Regularización de Habilitación Urbana Nueva, iniciada en el año 2004, corresponde la aplicación de los aportes reglamentarios dispuestos en la Ordenanza N° 292-MML; en el presente caso se acepta la redención en dinero de aportes por no existir áreas libres, para ceder en terreno; por lo que se opina por remitir los actuados al Área Legal de esta Subgerencia para su pronunciamiento y emisión del acto administrativo que resuelva la CONFÓRMIDAD de la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 459-2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 19 de noviembre de 2012 (fs. 89 y 90), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la sociedad conyugal conformada por Angélica Vilcapoma Lozano y Pedro Meza Lozano, del terreno de 4,600.00 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha Electrónica N° 1747149 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima - Zona

Registral N° IX (fs.09); en virtud del cual vienen tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 392-2012-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 459-2012-MML-GDU-SPHU-AL, ambas de fecha 19 de noviembre 2012; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 411 de fecha 09 de julio de 2010, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, Ordenanzas Metropolitanas N° 157-MML, N° 371-MML, N° 341-MML, N° 460-MML, N° 292-MML, Decreto de Alcaldía N° 079-05 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia N° 411 de fecha 09 de julio de 2010, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno de 4,600.00 m² para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", constituido en el Sector La Gloria Baja con Unidad Catastral 10619, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, con el plano signado con el N° 040-2010-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la sociedad conyugal conformada por Angélica Vilcapoma Lozano y Pedro Meza Lozano y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES

Subgerente
Gerencia de Desarrollo Urbano
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas

876822-1

Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno**RESOLUCIÓN N° 232-2012-MML-GDU-SPHU**

Lima, 23 de noviembre de 2012

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 139621-2012, de fecha 26 de julio de 2012, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución Gerencial N° 124-2012-MVES-GDU, de fecha 15 de junio de 2012, y sus Rectificatorias Resolución Gerencial N° 258-2012-MVES-GDU, de fecha 13 de setiembre de 2012 y Resolución Gerencial N° 443-2012-MVES-GDU de fecha 15 de noviembre de 2012, que Aprueban la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 24,500.00 m², ubicado en la Mz. A, Parcela N° 4, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, solicitada por Asociación de



Vivienda de Técnicos y Sub Oficiales Santa Beatriz de Villa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 139621-2012, de fecha 26 de julio de 2012 (fs. 01 al 111), la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, remite copia certificada de la Resolución Gerencial N° 124-2012-MVES-GDU, de fecha 15 de junio de 2012 (fs. 103 al 106) y sus Rectificatorias Resolución Gerencial N° 258-2012-MVES-GDU (fs. 137 al 139) y Resolución Gerencial N° 443-2012-MVES-GDU (fs. 169 y 170) de fechas 13 de setiembre y 15 de noviembre de 2012, respectivamente, que aprueban la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 24,500.00 m², ubicado en la Mz. A, Parcela N° 4, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, de propiedad de la Sra. Digna Villa Vda. De Concha con el 41.18% de acciones y derechos y de la Asociación de Vivienda de Técnicos y Sub Oficiales Santa Beatriz de Villa con el 59.19% de acciones y derechos, cuyo plazo para la ejecución de obras complementarias de Habilitación Urbana como son la construcción de pistas, veredas y la implementación de las áreas verdes, sea de treinta y seis (36) meses, bajo la supervisión y responsabilidad del Arquitecto Juan Mansilla Hurtado con Registro CAP N° 4394; asimismo habiendo cumplido con realizar los pagos de los déficit de Aportes Reglamentarios a las entidades correspondientes, de conformidad al Plano signado N° 1 y la Memoria Descriptiva actualizada, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, con Informe N° 338-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 25 de setiembre de 2012 (fs. 142 al 145), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 24,500.00 m², aprobada por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mediante la Resolución Gerencial N° 124-2012-MVES-GDU, de fecha 15 de junio de 2012 y, Resolución Gerencial N° 258-2012-MVES-GDU de fecha 13 de setiembre de 2012 cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación; por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media-R4 de conformidad a la Ordenanza N° 195-MML, vigente al momento de iniciar el presente trámite, a vías; por cuanto el terreno no se encuentra afecto a ninguna vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, de conformidad a la Ordenanza N° 341-MML, con respecto a las vías locales Calles 1, 2, y 3, se propone una sección A-A y C-C de 9.00 ml y 12.00 ml, respectivamente, de acuerdo a los módulos establecidos por el RNC para vías locales secundarias; sin embargo, se observa que la sección A-A, no considera el módulo de estacionamiento de 1.80 ml, tal como lo establece la norma, para la Av. Los Algarrobos, se propone la Sección F-F, de 30.00 ml. con los módulos de acuerdo a lo establecido para vías local principal y para los Pasajes peatonales, si bien se han considerado las secciones mínimas establecidas, no se ha tomado en cuenta que la vereda debe tener como mínimo tres módulos y estar ubicado en el centro de la vía; sin embargo, las vías locales son competencia de la Municipalidad Distrital de conformidad al artículo 2° de la Ordenanza N° 786-MML y a aportes reglamentarios, por cuanto el trámite de Habilitación Urbana Ejecutada, iniciada en el año 2005, corresponde la aplicación de los aportes reglamentarios dispuestos en Ordenanza N° 292-MML, sin embargo, la Comisión Técnica, dictaminó con fecha 10 de agosto de 2006, la aplicación de los aportes reglamentarios dispuestos en la Ordenanza N° 836-MML, la propuesta presentada considera redimir en dinero parte de los aportes destinados a Recreación Pública, y la totalidad de los aportes a las otras entidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML, concordante con el Reglamento Nacional de Construcciones y Ordenanza N° 292-MML, para Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, por lo que en ese sentido corresponde remitir los actuados al Área Legal para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 466-2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 21 de noviembre de 2012 (fs. 173 al 175), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES SANTA

BEATRIZ DE VILLA y la señora DIGNA VILLA VDA. DE CONCHA, del terreno de 24,500.00 m², el mismo que consta inscrito en la Partida Electrónica 42431923 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima - Zona Registral N° IX (fs. 24, 152 al 154); en virtud del cual vienen tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana; asimismo, en sujeción a los principios de Legalidad y Debido Procedimiento previstos en el Artículo IV, de la Ley N° 27444 y, se advierte de los actuados que no se encuentra acreditado la totalidad de los propietarios, por cuanto la sumatoria realizada hace un total de 99.37% de acciones y derechos, siendo necesario la totalidad de los mismos para la tramitación de la Habilitación Urbana, hecho que si bien es cierto, no es materia de verificación por parte de este Corporativo; ello no limita para efectuar la recomendación pertinente a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en sujeción a los principios de Legalidad y Debido Procedimiento previstos en el Artículo IV, de la Ley N° 27444 y, en su condición de ente competente para aprobar los procedimientos de Habilitaciones Urbanas en su jurisdicción, emitir el Acto Administrativo, guardando coherencia con la inscripción registral obrante en autos, a efectos de no incurrir en responsabilidad administrativa, prevista en el Art. 239º de la citada Ley, y en cumplimiento de la Ley N° 26878 y Decreto de Alcaldía N° 079, normas aplicables al presente procedimiento, en cuanto a quien solicita la Habilitación Urbana, es el propietario registral;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 338-2012-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 46662012-MML-GDU-SPHU-AL, de fechas 25 de setiembre y 21 de noviembre de 2012, respectivamente; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución Gerencial N° 124-2012-MVES-GDU, de fecha 15 de junio de 2012 y sus Rectificatorias Resolución Gerencial N° 258-2012-MVES-GDU (fs. 137 al 139) y Resolución Gerencial N° 443-2012-MVES-GDU de fechas 13 de setiembre y 15 de noviembre de 2012, respectivamente, expedidas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Ordenanzas Metropolitanas N° 195-MML, N° 341-MML, N° 836-MML y Reglamento Nacional de Construcciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución Gerencial N° 124-2012-MVES-GDU, de fecha 15 de junio de 2012 y sus Rectificatorias Resolución Gerencial N° 258-2012-MVES-GDU (fs. 137 al 139) y Resolución Gerencial N° 443-2012-MVES-GDU de fechas 13 de setiembre y 15 de noviembre de 2012, respectivamente, expedidas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que Aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 24,500.00 m², ubicado en la Mz. A, Parcela N° 4, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, de propiedad de la Sra. Digna Villa Vda. De Concha con el 40.18% de acciones y derechos y de la Asociación de Vivienda de Técnicos y Sub Oficiales Santa Beatriz de Villa con el 59.19% de acciones y derechos, cuyo plazo para la ejecución de obras complementarias de Habilitación Urbana como son la construcción de pistas, veredas y la implementación de las áreas verdes, sea de treinta y seis (36) meses, bajo la supervisión y responsabilidad del arquitecto Juan Mansilla Hurtado con Registro CAP N° 4394; asimismo habiendo cumplido con realizar los pagos de los déficit de Aportes Reglamentarios a las entidades correspondientes, de conformidad al Plano signado N° 1 y la Memoria Descriptiva actualizada, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- RECOMENDAR a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, dar fiel cumplimiento a la normatividad en materia de Habilitaciones Urbanas, en cuanto a quien solicita la Habilitación Urbana, es el

propietario registral, con la finalidad de generar acto administrativo inscribible, en sujeción a los principios registrales de legalidad y trato sucesivo, a efectos no incurrir en responsabilidad administrativa, prevista en el Art. 239º de la Ley Nº 27444.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE TÉCNICOS Y SUBOFICIALES SANTA BEATRIZ DE VILLA, representado por el señor Rogelio Machaca Maquera y a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENIA SALAS TUPES

Subgerente

Subgerencia de Planeamiento

y Habilidades Urbanas

Gerencia de Desarrollo Urbano

877095-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Clasificador de Cargos de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 523-MDMM

Magdalena, 12 de noviembre de 2012

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) Y EL CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 22 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe Nº 073-2012-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorando Nº 420-2012-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 740-2012-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Ordenanza Nº 377-MDMM, modificada por la Ordenanza Nº 436-MDMM, Ordenanza Nº 472-MDMM y Ordenanza Nº 479-MDMM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza Nº 500-MDMM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe Nº 073-2012-GPP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Clasificador de Cargos todos ellos actualizados;

Que, mediante Informe Nº 740-2012-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a los instrumentos de gestión propuestos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinando que los mismos se ajustan a las normas sobre la materia y a los lineamientos de política de la actual gestión municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 32) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad de Magdalena del Mar, que en Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, los mismos que en Anexo II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto según sus competencias.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Departamento de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza y Anexos que forman parte integrante de la misma, en la página web de la Municipalidad: www.munimagalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

877257-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN